

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX

Neuquén, 26 de Julio de 2019

EDICIÓN N° 3700

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno: Dr. JUAN PABLO PREZZOLI

Ministro de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO

Ministro de Ciudadanía: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministro de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social
y Seguridad: Sr. MARIANO GAIDO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Ministro de Niñez, Adolescencia
y Juventud: 0586/19 - 0596/19

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

www.Neuquén.gov.ar

E-mail: boletinoficial@Neuquén.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3199

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos hasta por la suma total de USD 20 000 000 o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar las siguientes obras:

- a) Reacondicionamiento de la obra básica y pavimentación de la ruta provincial 26 en el tramo Caviahue-Copahue, sección Caviahue-empalme ruta provincial 27.
- b) Ruta provincial 43 en el tramo Las Ovejas-Varvarco, Etapa I.
- c) Reacondicionamiento de la obra básica y pavimentación de la ruta provincial 60, tramo portada Parque Nacional Lanín-límite con Chile (paso internacional Mamuil Malal).

Artículo 2°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) los convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado en el artículo 1° de esta ley.

Artículo 3°: Se establece que el/los préstamo/s que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley deberán perfeccionarse según los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Amortización: será amortizado en un mínimo de doce años, en cuotas semestrales.
- b) Plazo de gracia para el pago de capital: a partir de tres años.
- c) Tasa de interés: la tasa de interés no superará la tasa de referencia Libor para préstamos a seis meses, más un margen del 1,35% anual.

Se faculta al Poder Ejecutivo para incrementar hasta en un 30% el monto de la autorización establecida en el artículo 1° de esta ley, con el fin de concluir las obras objeto de la presente norma.

Artículo 4°: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo para afectar en garantía, ceder en pago y/o propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25570, o el régimen que lo remplace.

Artículo 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que surjan por aplicación de la presente ley; asimismo, a acordar otros compromisos habituales para operaciones como las autorizadas, pudiendo modificar los términos y condiciones generales establecidos en la presente norma, siempre que impliquen mejores condiciones para la provincia.

Artículo 6°: La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3199

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1312/2019.

**FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO**

LEY N° 3200

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se establece el 15 de marzo como Día Provincial de los Derechos del Consumidor y Usuario, en concordancia con la Ley nacional 26205 y con las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que la remplace.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación debe realizar actividades tendientes a sensibilizar a la comunidad acerca de los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 4°: A los efectos de la presente ley, la autoridad de aplicación puede coordinar acciones con organismos similares -internacionales, nacionales, provinciales o municipales- y con organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 5°: El Consejo Provincial de Educación debe incorporar el 15 de marzo al Calendario Escolar Único Regionalizado en todos los niveles, a fin de realizar actividades para difundir y promover los derechos de los consumidores y usuarios consagrados en las Constituciones nacional y provincial.

Artículo 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración provincial.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

**Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3200

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1313/2019.

**FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
MERLO**

LEY N° 3203

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se adhiere a los artículos 20, 21 y 22 de la Ley nacional 27445, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura.

Artículo 2°: La adhesión mencionada en el ar-

título anterior se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la provincia y a los municipios que la integran.

Artículo 3º: Se faculta al Poder Ejecutivo para implementar corredores viales que se ajusten a las disposiciones a las que se adhiere en el artículo 1º, según las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º: La Dirección Provincial de Vialidad es la autoridad de aplicación de las normas de los pesos y dimensiones de las unidades que pueden circular por las rutas provinciales. Debe fiscalizar dichas normas y definir los corredores viales necesarios para que circulen las unidades tractoras con dos semirremolques biarticulados.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3203

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1314/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

LEY N° 3204

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se crea el Programa de Asistencia Financiera para el Emprendedor y/o Prestador Turístico, en el marco del artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680).

Artículo 2º: A los efectos de esta ley, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo debe crear un fondo específico constituido por un aporte anual de \$5000 000 correspondientes a los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247, para ser utilizado, de manera exclusiva, para financiar, durante los próximos cuatro años, el programa creado por esta norma. El fondo debe estar integrado por las partidas del recupero de los créditos otorgados y que se otorguen en el marco del programa referido y/o por aportes extraordinarios del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace.

Artículo 4º: El Programa de Asistencia Financiera para el Emprendedor y/o Prestador Turístico debe estructurarse dentro de los sesenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3204

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1315/2019.

**FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO**

LEY N° 3205

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se sustituyen los artículos 13 y 13 ter de la Ley 2600 por los siguientes:

“Artículo 13: Los contribuyentes y demás responsables referidos en el artículo 13 ter de esta norma deben abonar una tasa anual de contralor ambiental que será destinada a solventar la implementación de la presente ley y las tareas necesarias para el funcionamiento y seguimiento de las acciones de control, inspección y supervisión ambiental, considerando los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente establecidos en la Ley 1875 (TO, Anexo V de la Resolución 857).

El monto de la tasa se debe calcular adicionando los siguientes valores:

- a) Por hectárea del área con permiso de exploración o concesión de explotación: 0,0034 jus anuales.
- b) Por pozo activo: 2,7 jus anuales. Se considera pozo activo el que, en el ejercicio anual vencido, haya completado el término de 180 días de producción continua o alterada por año.
- c) Por pozo inactivo: 2 jus anuales.

Para la definición del carácter activo o in-

activo de los pozos, se debe utilizar lo establecido en el Decreto provincial 1631/06 y en la Resolución 5/95 de la Secretaría de Energía y Combustible de la nación, Capítulo II (“Categorías de pozos”), inciso B.

- d) Cuando la actividad sea el movimiento integral del petróleo y gas natural en todas sus etapas, hasta el punto de entrega y operación de terminales de carga de hidrocarburos de la concesionaria, el valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente manera:
 - 1) Para petróleo: 0,0034 jus por cada metro cúbico del volumen total anual de petróleo en condición comercial.
 - 2) Para gas natural: 0,0000005 jus por cada metro cúbico del volumen total anual de gas en condición comercial.
- e) En trabajos de remediación de suelos: 0,007 jus por metro cúbico de material a tratar y tratado”.

“Artículo 13 ter: Los contribuyentes de la tasa establecida en el artículo 13 de esta norma son los siguientes:

- a) Los permisionarios de áreas de exploración y/o concesionarios de explotación ubicadas dentro del territorio de la provincia.
- b) En el caso de las uniones transitorias de empresas (UTE), son sujetos obligados al pago de la tasa anual de contralor ambiental las entidades participantes de la unión transitoria, en los respectivos porcentajes establecidos en el contrato asociativo. Los integrantes de la unión transitoria podrán optar por que sea el operador quien ingrese el pago en su totalidad, teniéndose por realizado válidamente.

Las modificaciones relativas al sujeto contribuyente, ya sea por constitución de UTE, transferencia del área de permiso de exploración y/o concesión de explotación u otra circunstancia similar, producirán efectos en relación con la obligación de pago a partir del día siguiente al de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo que lo autorice en el Boletín Oficial de la provincia. Se debe informar tal circunstancia a la autoridad con copia de la publicación”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3205

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1316/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

LEY N° 3206

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se modifica el artículo 17 de la Ley 2772, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17: Solo puede prestar servicios, en el ámbito de la seguridad y la vigilancia privada, el personal de empresas habilitadas, que se encuentre registrado como empleado en relación de dependencia jurídico-laboral de aquellas, que esté habilitado por la autoridad de aplicación y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente que establece la presente ley.
- c) Contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación de esta ley.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la provincia.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional, o condena por delito doloso.

En caso de registrar antecedentes judiciales, debe presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.

La habilitación será suspendida en caso de que el personal de seguridad sea procesado o condenado por delitos dolosos o por hechos que configuren delitos culposos en el ejercicio de su función.

- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de seguridad o de la Policía.
 - g) No pertenecer a la Administración pública nacional, provincial o municipal.
 - h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves a la Administración pública nacional, provincial o municipal.
 - i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén o por hospital público provincial.
 - j) Tener secundario completo o estar cursándolo. Dicha cursada se acredita presentando, ante la autoridad de aplicación, el certificado de alumno regular del año en curso, expedido por autoridad competente en materia de educación.
- El plazo para graduarse es de cinco años desde su acreditación como estudiante. Cumplido dicho plazo, este podrá extenderse un año más. Si no se gradúa, el interesado no podrá desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1º de esta ley.
- k) No haber incurrido, de manera cierta y probada, en violaciones a la Ley 2212 ni a la Ley nacional 26485”.

Artículo 2º: Se deroga el artículo 55 de la Ley 2772.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecinueve.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3205

Neuquén, 19 de julio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1317/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2019

1128 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. por la suma de pesos, a liquidarse en el mes de julio de 2019.

1160 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0696/2019.

1161 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0693/2019.

1162 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0441/2019.

1163 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0708/2019.

1164 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0694/2019.

1165 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0565/2019.

1166 - Crea a partir del día 28 de marzo de 2019, un (1) Cargo de Auxiliar de Servicio, Turno Mañana, en la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 68 de Colipilli - Ñorquinco, Distrito Escolar V.

1167 - Autoriza y aprueba la contratación bajo modalidad de contrato de servicios del señor Juan de la Cruz Labrin, por el término de doce (12) meses, para desempeñar funciones de facilitador deportivo –Código TFD- en el ámbito del Ministerio de Deportes.

1168 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto. Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II, un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funcionamiento y otros gastos correspondientes al mes de junio de 2019.

1169 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente. Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos, gastos de funcionamiento y de capital correspondientes al mes de junio de 2019.

1170 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto. Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente, un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar gastos salariales y de funcionamiento correspondientes al mes de junio de 2019.

1171 - Otorga a la "Fundación Familia" de la ciudad de Neuquén, un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que de-

mande el financiamiento de un proyecto formativo orientado a la promoción y fortalecimiento de redes comunitarias de actuación, siendo sus objetivos destacados la formación de habilidades sociales, técnicas y organizativas para el desarrollo de emprendimientos para adolescentes y jóvenes, cuyo fin es facilitar su incorporación al mundo laboral.

1172 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Asociación Civil Club Atlético Pacífico, destinado a solventar los gastos que demande la realización del evento denominado "Final Regional Patagónica de Tiro con Arco 2019 - Modalidad Salón", que se desarrollará en la ciudad de Neuquén.

1173 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para gastos corrientes, a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., destinado al pago del salario anual complementario al personal de esa empresa.

1174 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para gastos corrientes, a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., destinado a cubrir el aumento salarial homologado por el régimen Empleados de Comercio correspondiente al período mayo-agosto del corriente año.

1175 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, destinado a cumplir con las obligaciones financieras que en materia de pago del sueldo anual complementario está comprometida la mencionada corporación, a liquidar durante el mes de julio de 2019.

1176 - Otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, un Aporte No Reintegrable, en el marco de la Ley 3075, que será distribuido conforme a los porcentajes indicados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma.

1177 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a realizar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de limpieza de oficinas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, la Tesorería General de la Provincia, la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Oficina Provincial de Contrataciones, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de 24 meses.

1178 - Ratifica el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2019" (el Convenio Marco 2019) suscripto en fecha 27 de mayo de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (en adelante DPEyC), dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el Programa Anual de Estadística y sus distintas actividades que a continuación se detallan.

1179 - Aprueba en el marco del Artículo 69° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones "Donaciones de Recibir" Apartado 3 Inciso b), la donación del vehículo que a continuación se detalla, efectuada por la empresa Exxon Mobil Exploration Argentina S.R.L., para el Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, camioneta tipo pick-up.

1180 - Aprueba las actuaciones por las que se otorgó el 1° Premio del "Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos Hospital Norpatagónico - Neuquén" al trabajo identificado con el usuario "HN_409", cuya autoría es de los arquitectos: Clara Gallardo, Guillermo Ariel Canutti y Fernando Sebastián Fariña, quienes constituyeron la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Estudio Doarqs S.A.S."

1181 - Ratifica la Resolución N° 063/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de fecha 04 de junio de 2019.

1182 - Aprueba el modelo de acuerdo a suscribir entre la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), representado por el Sr. Presidente, el que como Anexo Único forma parte del presente, por el cual se compromete la transferencia de fondos como erogación figurativa al EPAS, los que serán efectivizados de acuerdo a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

1183 - Adjudica en venta a favor de la señora Pilar Vázquez, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 10 Fracción A, con una Superficie de 9.243,91 m², Nomenclatura Catastral,

Plano de Mensura del Paraje Cristo Redentor, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén.

1184 - Adjudica en venta al señor Eduardo Cerda en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote C3, superficie 18.427,96 m², Nomenclatura Catastral, Plano de Mensura, de la Colonia Agrícola Mariano Moreno, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, al precio de pesos.

1185 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar en concesión al Señor Jaime Mariano Bravo, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada dentro del ejido de la Localidad de Manzano Amargo, Departamentos Minas, con una superficie de 48 Has. 67 As, y que comprende las nomenclaturas catastrales, de acuerdo al detalle obrante en el informe Técnico de la Dirección Registro Grafico de la Dirección Provincial de Minería que luce a fojas del expediente.

1186 - Aplica al señor Arnaldo Emilio Vega, Empleado N° 929.630, la sanción de Cesantía, prevista en los Artículos 109° inciso "i" y 111° inciso "i" Apartado "d" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por la transgresión a lo normado en los Artículos 9° incisos "a", "b", "c" y "d", 92° y 106° del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

1187 - Declara cumplidas por el señor Héctor Lisardo Barros, de nacionalidad argentina, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto reglamentario 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote j de la Manzana 1, con una superficie de 800,00 m², Nomenclatura Catastral 11-20-050-6832-0000, Plano de Mensura N° 2318-3007/87, de la localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1188 - Transforma a partir del día 28 de marzo de 2019, el Cargo de Maestro Preceptor "Débiles Mentales", Turno Compartido, en un (1) Cargo de Maestro de Grado de Educación Especial "Paralíticos Cerebrales", Turno Tarde, en la Escuela Primaria N° 332 de La Buitrera, Categoría 2da.,

Grupo "C", Distrito Escolar IV.

1189 - Otorga el pago por única vez en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, de la compensación extraordinaria por ropa de trabajo, de carácter no remunerativo, no bonificable, a los agentes consignados y por los montos que se detallan en el Anexo Único de la presente norma, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

1190 - Da de baja por reubicación de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura al agente Nicolás Antonio De Arregui, Función Asesor Técnico 3° en Desarrollo y Administración Web-Mail aprobado mediante Decreto N°1958/13.

1191 - Da de baja por reubicación a partir del 1° julio de 2019 de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, aprobada por Decreto N° 956/13, a la agente Carolina Occelli, de Planta Permanente.

1192 - Transfiere y convierte dos (2) Cargos, del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Zapala, los Puestos que a continuación se detallan: Un (1) Puesto "Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes. Un (1) Puesto "Médico Traumatólogo (M1U), secuencia a confirmar.

1193 - Asigna al agente Fabio Hernán Tello Lambrecht, quien ocupa el Puesto "Enfermero", en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, lo establecido en el Título III Capítulo 1°, Capítulo 2°, Artículo 90° y 92°, de la Ley 3118, debiéndose imputar a Cargo, del Presupuesto General Vigente.

1204 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Luis Jonatan Emanuel Laime contra la Resolución N° 624/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1238 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Ayelén Patricia Soto contra la Resolución N° 1145/18 del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en virtud de los funda-

mentos expuestos en los considerandos.

1239 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor José Antonio Rivas contra la Resolución N° 1634/18 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1243 - Otorga a la Municipalidad de Tricao Malal un Aporte Económico No Reintegrable, el cual será destinado a la adquisición de un camión recolector de residuos de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

1244 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable, que será distribuido entre cada una de las federaciones y entidades deportivas que se detallan en el Anexo Único y por el monto que en cada caso se consigna, destinado a afrontar los gastos que demandó el recurso humano, indumentaria de competencia, preparación, pasajes, atención médica e imprevistos en la atención a deportistas, durante los "Juegos de la Patagonia 2019 (EPADE)".

1245 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Asociación Civil de Kenpo Americano en Neuquén, destinado a solventar los gastos que demande la primer etapa del Proyecto "Rumbo a la organización del Campeonato Mundial de Kenpo I.K.F Neuquén - Argentina 2022/2023".

1246 - Otorga un Aporte No Reintegrable al Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M., destinados al Programa de "Promoción de la Actividad Agropecuaria".

1247 - Asigna importe de Pesos para el financiamiento total de los proyectos sociales del Programa "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales Entrelazados" aprobado por Decreto N° 1610/16, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente y no podrá ser superior a pesos, por localidad.

1248 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Banco Provincia del Neuquén S.A. y la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo - COPADE, mediante el cual se otorga a esta última un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a financiar parcialmente los gastos del desarrollo de la Muestra Científica y Tecnológica denominada "Misión Ciencia", organizada por la Secretaría del COPADE que se realizó en la ciudad de Neuquén del 15 al 28 de abril de 2019.

1249 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo

no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos para cardiología adultos, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas según lo establecido en Decreto N° 0761/96, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-025623/19.

1250 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma legal, para la adquisición de medicamentos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-032836/2019.

1251 - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) bombas impulsoras de agua con instalación incluida para la estación de Bombeo "La Picacita", ubicada en la localidad de Picún Leufú, perteneciente a la Dirección General de Riego de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

1252 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar en concesión a la Sra. Juana Magalí Lagos, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada aproximadamente a 42 kilómetros de la localidad de Añelo, con una superficie de 27 Has. 72 As., situada en el inmueble identificado como Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo.

1253 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Rioja N° 414/416 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan la Dirección Provincial de Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Prensa y Oficinas de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la copropietaria, señora María Mercedes Faría, heredera del señor Héctor Jaime Mengual y apoderada de los señores Pablo Héctor Mengual Farías y Mariano Gastón Mengual Farías, por un período de veinticuatro (24) meses, prestando conformidad su propietario, con vencimiento el día

31 de diciembre 2020, con opción a prórroga.

1254 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes de los Convenios suscriptos entre la Provincia del Neuquén y la empresa Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F.A.G.y.M., que fueran aprobados mediante Decretos N^{os}. 3248/92 y 0532/98.

1255 - Retira la autorización estatal para funcionar y en consecuencia cancelar la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones Civiles, de la entidad denominada "Asociación Civil Ciudadanos Neuquinos Por La Capacitación Política (CINECAP)", en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente artículo.

1256 - Ratifica el endoso de póliza de fecha 23 de marzo de 2018 obrante a fs. 356 del expediente N° 8203-000142/18, y el contrato de afiliación N° 154798 con la empresa Galeno ART S.A. que luce a fs. 363/367 del mismo expediente suscripto por el señor Subsecretario de Fortalecimiento y Asuntos Públicos en representación de la Provincia del Neuquén, y en el cual se estableció la nueva alícuota para la cobertura de seguros de riesgos de trabajo resultante de la adjudicación de la Licitación Pública Abierta N° 02/18 con la empresa dicha, por un período de cuatro años contados desde el 01 de abril de 2018.

1257 - Autoriza y aprueba en los términos del Artículo 64°, inciso 2 apartado I) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/95, la Renovación de la Póliza Anual N° 90665 para el período comprendido desde las 12,00 horas del día 01 de abril de 2019 hasta las 12,00 horas del día 01 de abril de 2020 correspondiente a la Cobertura de Seguros de MALA PRAXIS, destinado a Profesionales Médicos, Odontólogos y Licenciados en Obstetricia del Sistema de Salud Público Provincial, con la firma Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. Cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-022478/2018.

1258 - Autoriza y aprueba en los términos del Artículo 64° Inciso 2° apartado I) y Artículo 75°, del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Contratación del Seguro Integral para los Hospitales y los distintos Centros de Salud de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Salud para el período comprendido desde las 12,00 horas del día 01 de enero de 2019 hasta

las 12,00 horas del día 01 de enero de 2020, con la Firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-022419/2018.

1259 - Autoriza y aprueba la contratación en los términos del Artículo 64° inciso 2) Apartado I) de la Ley de Administración Financiera y control 2141 y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/85, la Cobertura de Seguros de Automotores y Motocicletas, referencia 4644123 y 212166, pertenecientes al Parque Automotor de distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud, a favor de la Firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada S.A., por el periodo de doce (12) meses a partir del 01 de enero del 2019, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-020104/18.

1260 - Autoriza a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Juventud, Dra. Sofía Sanucci Giménez y a la Lic. Miriam Beatriz Díaz, Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, a efectuar una comisión de servicios a la ciudad de San José, República de Costa Rica, entre los días 12 y 14 de agosto de 2019, con el objeto de asistir a la invitación efectuada por el "Instituto de Ciencias y Tecnologías Cognitivas" en el marco del proyecto internacional "La ciudad de las niñas y los niños".

1261 - Autoriza y aprueba la comisión de servicio a la ciudad de Jd Nagar - Maneja, ciudad de Vadodara perteneciente al Estado de Gujarat, República de la India, a los agentes Ing. Pablo Daniel Jorgensen y el Tco. Nicolás Martín, a partir del día 25 y hasta el día 31 de julio de 2019 inclusive, para realizar en las instalaciones de la firma ABB India S.A., la inspección y ensayos de los interruptores de 132 kV y repuestos, en el marco de la construcción de la Estación Transformadora Bajada Colorada y que se emplazará entre las localidades de Piedra del Águila y Picún Leufú.

1262 - Aplica al señor Nicolás Sebastián Gutiérrez, la sanción de Cesantía prevista en el Inciso "i" del Artículo 109° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Decreto N° 1853/1958, por encontrarse incurso en abandono de Cargo tras haber inasistido en forma injustificada, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

1263 - Aplica al señor Javier Osvaldo Castillo, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 82,

la sanción de Cesantía establecida en el Artículo 111° inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado las inasistencias injustificadas configurándose el abandono de Cargo, conforme a lo normado y en virtud de los considerados precedentemente expuestos.

1264 - Dispone la Destitución por Cesantía de la agente Nuevo Cuadro María Soledad Lucero, por aplicación de lo normado en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con el Artículo 13, inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y el Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, ello por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

1265 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Carlos Andrés Álvarez, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715, Artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P. y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1266 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Martin Horacio Olate, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en el Artículo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), concordante con el Artículo 18 del Instructivo para el Servicio de Medicina Laboral - Anexo I, aprobada mediante Resolución N° 2402/08, y el Artículo A-2-8 del R.R.D.P., de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715, Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y Artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1267 - Dispone la Destitución por Cesantía de la agente Nuevo Cuadro Camila Antonella CRUZ, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y

Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

1268 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio firmado entre la Provincia y la empresa Simetra Service S.R.L., de fecha 29 de diciembre de 2006, cuyo tenor fuera aprobado mediante Decreto N° 2105/06.

1269 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque, para la obra "Etapa I: Cerramiento del Playón Deportivo - Construcción de un SAF Municipal", con fondos provenientes de los aportes del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria por las áreas "Aguada Pichana Este", "Aguada Pichana Oeste" y "Aguada de Castro" acordado con la empresa Total Austral S.A..

1270 - Designa/asigna en la Planta Política del Ministerio de Gobierno a las personas detalladas en el Anexo Único de la presente norma, con las categorías, bonificaciones, Cargos y adicionales detallados en cada caso, a partir de la fecha que se indica en el mismo y hasta que culmine la presente gestión de gobierno y/o sean requeridos sus servicios.

1271 - Transfiere y convierte un (01) cargo del Presupuesto General Vigente. Créa e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, un (1) Puesto "Técnico en Imágenes, secuencia a confirmar". Designa a María Rosario Astore.

1272 - Convierte los Cargos del presupuesto general vigente, que a continuación se detallan: Transfiere el Puesto "Auxiliar de Enfermería", de la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes a la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas, con secuencia a confirmar.

1273 - Convalida la Disposición Interna N° 298/18, emitida por el Señor Director General del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1274 - Convalida la Disposición N° 02/18, emitida por el señor Director General del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1275 - Convalida la Disposición Interna N° 55/18, emitida por la Dirección del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

1276 - Convalida la Disposición Interna N° 28/18, emitida por la Directora del Hospital Bou-

quet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1277 - Convalida la Disposición Interna N° 287/18, emitida por el Señor Director General del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1278 - Convalida las Disposiciones Internas N° 065/18, 066/18 y 05/19, producidas por el Director Ejecutivo del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1279 - Deja sin efecto a partir de la firma de la presente norma, las renunciaciones efectuadas oportunamente por los agentes Nicolás Eduardo Castro y Juan Francisco Acuña, al adicional por "Actividad Crítica", aceptadas mediante Resolución N° 1412/16 del entonces Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, por los motivos expuestos en los considerandos.

1280 - Convierte, en el Ente Provincial de Energía del Neuquén, un Cargo, de Planta Permanente, período de prueba a partir del 01 de marzo de 2019.

1281 - Da de baja de los Cargos aprobados por Decreto Provincial N° 0131 /18, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica. Autoriza el llamado a Concurso Interno para la cobertura del Puesto de Jefe de Área Operación Planta PIN, dependiente de la Gerencia Saneamiento del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), mediante la aplicación de concursos para Cargos de conducción, según Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2944 Título III, Capítulo 5.1 y Anexo IV.

1282 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0549/2019.

1283 - Acepta la renuncia presentada por la agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Lorena Elizabeth JARA, de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1284 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente norma. Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente

norma.

1285 - Ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por medio del cual se otorga un Aporte No Reintegrable a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud que serán destinados a solventar los gastos que demande el dictado de la "Diplomatura en Niñez y Participación Ciudadana".

1286 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Alfredo Bruno, a partir del día 15 de julio de 2019.

1287 - Exime del pago del Impuesto de Sellos a la operatoria prevista en el título I de la Ley Nacional N° 27.440.

1288 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 05 de octubre de 2017, entre el Estado Provincial y la empresa Integrales del Sur y Asociados S.R.L., aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1247/17.

1289 - Aprueba el Proyecto de Inversión presentado por la empresa OGAR S.A, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

1290 - Otorga a la Comisión de Fomento de Ramón Castro un Aporte Económico No Reintegrable, el cual será destinado a la adquisición de un camión cisterna de 10.000 litros, 0 km., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

1291 - Otorga a la Agrupación Mapuche Millaqueo un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes, el cual será destinado a llevar a cabo el proyecto de agua que ayudará a mejorar la calidad de vida de los integrantes de la mencionada comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

1292 - Aprueba el tenor del Convenio a firmarse entre los distintos municipios-comisiones de fomento y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

1293 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) destinado a la cuota institucional para el año 2019.

1294 - Autoriza a la Dirección de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Admi-

nistración de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, a realizar el llamado a licitación pública, para la compra de cuatro (04) camionetas, doble cabina, tracción 4x4, 0 km. y una (01) camioneta, doble cabina, tracción 4x2, 0 km., para las distintas dependencias del Ministerio.

1295 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Escuela Deportiva Ecuestre y de Equinoterapia del Sur", con domicilio legal en la ciudad de Plottier, provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1296 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar en concesión a la Sra. Claudia Raquel Corradini, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada aproximadamente a 50 kilómetros de la localidad de Añelo.

1297 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Primero Marcos Manuel Payes, L.P. N° 671.555/0, por aplicación de lo normado en los artículos 13, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.).

1298 - Da de baja por reubicación de la Planta Funcional de la Coordinación Provincial dependiente del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno al agente Mariano Basso y da de baja un (01) Puesto de Administrativo calificado de la citada Planta Funcional, a partir de la firma del presente Decreto.

1299 - Da de baja de la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, a la señora Yanire Rossana Tapia Millar, designada a Cargo de la Dirección General de Discapacidad y Atención Especial por Decreto N° 0841/18, a partir de la firma de la presente norma.

1300 - Convalida la Resolución N° 002/19 del Ministro de las Culturas, por la cual se aceptó la renuncia del señor Matheus Nogueira Da Silva, al Cargo de Jefe de Departamento Edición Audiovisual de planta, a partir del 01 de mayo de 2019.

1301 - Asigna a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, al agente JUAN ISMAEL MENA, quien ocupa el Puesto "Auxiliar de Enfermería", lo establecido en el Título III Capítulo 2 Artículos 90°, 91° y 92° (47,3% Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar al Presupuesto General Vigente.

1302 - Transforma a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, el Puesto "Administrativo", en un Puesto "Auxiliar de Atención al Público". Asigna al agente Martin Andres Cifuentes.

1303 - Transfiere y convierte un (1) Cargo, del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, un (1) Puesto "Administrativo". Designa a Juan Ezequiel Rodríguez Giampaolo.

1304 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0489/2019.

1305 - Crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2022, el Anexo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 en la localidad de Añelo, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "D", Distrito Escolar VI.

1306 - Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la Comunidad Mapuche LOF PAICHIL ANTREAO contra las Resoluciones N° 516/14, N° 240/15 y N° 371/15 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1307 - Rechaza en todas sus partes el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Jorge Daniel Zenker Skop contra la Resolución N° 1887/18 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1308 - Rechaza en todas sus partes el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Marcelo Ariel Erdozaín contra la Resolución N° 1858/18 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1309 - Otorga un Aporte Económico No Integrable a favor de la Hermana María Quiles Ruzafa, en representación de la congregación

religiosa Hermanitas de los Pobres de la ciudad de Neuquén, destinados al pago de servicios públicos indispensables para el desarrollo de sus tareas en el hogar de ancianos donde ellas prestan sus servicios.

1310 - Autoriza la contratación, bajo la modalidad de Contrato de Servicios, de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por el plazo y montos que en cada caso se indican, para desarrollar tareas en el Aeródromo de la Localidad de Rincón de los Sauces dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica de Secretaría General y Servicios Públicos.

1311 - Promulga la Ley N° 3198.

1312 - Promulga la Ley N° 3199.

1313 - Promulga la Ley N° 3200.

1314 - Promulga la Ley N° 3203.

1315 - Promulga la Ley N° 3204.

1316 - Promulga la Ley N° 3205.

1317 - Promulga la Ley N° 3206.

1318 - Otorga a la Municipalidad de Centenario un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, para la construcción de la obra denominada "Servicio de Gas Natural B° Primeros Pobladores", provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Coirón Amargo Sur Oeste"

1319 - Establece monto de Pesos, a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad durante los periodos de julio, agosto y septiembre del año 2019, en el marco de los programas aprobados mediante Decreto N° 0150/19 denominados: "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y La Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor".

1320 - Otorga un aporte de capital, a favor de CORFONE S.A. (Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima), destinado a financiar el operativo leña de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

1321 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de ecógrafos-nuevos sin uso con destino a los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Zapala, Centenario y Rincón de los Sauces, cuyos antecedentes se encuentran obrantes en Expediente.

1322 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a realizar el llamado a licitación pública (sobre único), para la adquisición de equipamiento informático, con motivo de la renovación y actualización de la infraestructura informática del Ministerio actuante.

1323 - Declara de Interés Provincial el "IV Encuentro de Payadores - Juan Quiroga", a realizarse el día 21 de julio del corriente año, en el Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

1324 - Deroga el Decreto N° 0988/08. Ofrece una Recompensa Pública por un monto de hasta pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000) a toda persona que aporte datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente, vinculados con la desaparición del ciudadano Sergio Daniel Ávalos, D.N.I. N° 30.890.296, que permitan arribar al esclarecimiento del hecho, cuyas circunstancias obran en el Anexo Único del presente decreto.

1325 - Asigna a través de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno un Fondo Permanente a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima de Delito, destinados a la asistencia a las víctimas de delito y/o familiares a través de aportes asistenciales, de modo de no acrecentar la vulnerabilidad física, psíquica y/o ambiental de las mismas.

1326 - Ratifica el Convenio suscripto el 20 de mayo de 2019 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa YPF GAS Sociedad Anónima, que como Anexo Único forma parte del presente, con destino a la provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén Capital.

1327 - Modifica el art. 3° del Decreto N° 513/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autoriza y aprueba la contratación directa por vía de excepción con la empresa YPF GAS Sociedad

1328 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, donde funcionan la Dirección Provincial de Sanidad y Emergencia Agraria y la Dirección Provincial de Producción Agropecuaria, ambas dependientes de la Subse-

cretaría de Producción; y la Dirección Provincial de Fortalecimiento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, todas dependientes del Ministerio de Producción e Industria, sito en calle Intendente Mango N° 245 de la ciudad de Neuquén; entre el Estado Provincial y la señora María Lozano Requena, en calidad de heredera y apoderada del señor José Luis Lozano y de la señora María Teresa Lozano, por un período de veinticuatro meses (24) meses, con vencimiento el día 30 de abril de 2021 inclusive, con opción a prórroga.

1329 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calles Fotheringham y Juan B. Justo de la ciudad de Neuquén, donde funciona la Dirección General de Premios Neuquén, de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Susana Mónica González, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del día 15 de abril de 2019, con vencimiento el día 14 de abril de 2021, con opción a prórroga.

1330 - Adjudica en venta a favor de la señora Griselda Calfueque, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote D2, con una superficie de 17.212,88 m², Nomenclatura Catastral 16-30-048-5620-0000, Plano de Mensura N° E2756-1715/98, de la localidad de Villa Trafal, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, por todo el lote, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección y el 2% correspondiente al valor mensura.

1331 - Adjudica en venta a favor de la señora Rodríguez Victoria, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 72, con una superficie de 9.613,69 m², Nomenclatura Catastral, Plano de Mensura, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

1332 - Adjudica en venta a favor de la señora Noema Sanhueza, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, las tierras fiscales identificadas como Lote V1, con una superficie de 902 Has., 73 As., 04 Ca., 85 dm², No-

menclatura Catastral 08-RR-015-9558-0000, ambos del Plano de Mensura N° 5824-17818/2015, de 1.157 Has., 28 As., 10 Ca., 75 dm², Nomenclatura Catastral, ambos del Plano de Mensura N° ... del Paraje Los Hornos, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén.

1333 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias a la Firma Noitre S.A., la tierra identificada como Lote 19, Nomenclatura Catastral 12-30-070-5728-0000 de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén.

1334 - Declara cumplidas por la señora María Isabel Vázquez, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 19, con una superficie de 38.276,72 m², Nomenclatura Catastral 09-26-075-3115-0000, Plano de Mensura 5824-01989/2012 de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1335 - Reconoce a favor del ex agente Juan Antonio Marba, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos, con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1336 - Transfiere y convierte un (1) Cargo del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, un (1) Puesto "Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes, Secuencia a confirmar".

1337 - Aprueba la nómina de los profesionales detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral-Có/Plaza Huincul, Zapala, Chos Malal y San Martín de los Andes, a partir del día 3 de Junio de 2019, en las especialidades que en cada caso se especifican, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con Cargo a: "Residencias Médicas", del Presupuesto General Vigente.

1338 - Ratifica la Resolución N° 290/19 de Secretaría General y Servicios Públicos, mediante la

cual se dispone la baja por fallecimiento del agente Héctor Javier Yáñez, dependiente de Fiscalía de Estado, con efectividad al día 13 de abril de 2019.

1339 - Da de baja en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de Fiscalía de Estado, a las personas detalladas en el Anexo I de la presente norma, en los Cargos y categorías a partir de la fecha que se indica y da de baja de la Estructura Orgánico Funcional de Fiscalía de Estado, los puestos de Asesor de Gestión, Dirección Provincial de Apremios, Dirección de Causas Interior Provincial Circunscripción IV, dependientes de la Dirección Provincial de Auditoría y Control Judicial de la Coordinación General de Fiscalía de Estado, a partir del 01 de mayo de 2019.

1343 - Otorga al señor Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, Don Mariano Gaido, la licencia conforme lo establecido por el Artículo 208 de la Constitución Provincial, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 22 de septiembre de 2019, inclusive. Deja a cargo del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad por el período referido en el Artículo 1º de la presente norma, a la Ministra de Ciudadanía, Dra. Vanina Soledad Merlo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 12 de agosto de 2019 a las once horas, el Agrimensor Rolando Montes, Matrícula 154, Ley 708, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 8812-000021/2018**, cuya titularidad es de Pluspetrol S.A., con una superficie de 49 Has., 65 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 14 y 15, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 19 y 26-07-19

CONTRATOS

“Manantiales del Bonito SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de julio de 2019 se modificó el instrumento constitutivo de la sociedad denominada “Manantiales del Bonito SAS”. Socios: El Sr. Agustín Pablo Mercau, DNI 26.894.245, CUIT 23-26894245-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Cerro Bayo N° 69 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; la Sra. Mariana Alejandra Lidia Merino, DNI 22.302.130, CUIT 27-22302130-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de junio de 1971, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio real en la calle Raúl N° 20 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; el Sr. Moisés Gabriel Salama, DNI 17.203.380, CUIT 20-17203380-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1965, de profesión Martillero Público, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Raúl N° 20 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; el Sr. Juan Terebeiko, DNI 8.322.036, CUIT 20-08322036-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1950, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Santa Cruz N° 476 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut; y el Sr. Sergio Javier Terebeiko, DNI 29.239.066, CUIT 20-29239066-2, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1981, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Confluencia N° 616 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Pablo Mercau, suscribe a la cantidad de 8.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mariana Alejandra Lidia Merino, suscribe a la cantidad de 4.125 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Moisés Gabriel Salama, suscribe a la cantidad de 4.125 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción. Juan Terebeiko, suscribe a la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sergio Javier Terebeiko, suscribe a la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

1p 26-07-19

ZAIN SRL

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Cedentes: Pailacura Poljak, Styven Agustín, argentino, con DNI 35.834.814, soltero, de profesión empleado, nacido el 25 de abril de 1991, con domicilio en calle Primeros Pobladores N° 224 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; y Poljak Verónica Sandra, argentina, con DNI 23.384.216, divorciada, de profesión comerciante, nacida el 10 de julio de 1973, con domicilio en calle Primeros Pobladores N° 252 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cesionario: Gonzalo Ricardo Parugues, argentino, con DNI 24.877.144 soltero, nacido el 25 de noviembre de 1975, de profesión empresario, con domicilio en Paso de los Libres 1.521 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2019 los Cedentes ceden y transfieren a favor del Cesionario quien acepta cincuenta (50) cuotas que les corresponden en la sociedad "ZAIN S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial, bajo el N°: 308, Folios 2626/2636, Tomo XI-S.R.L., Año 2015. De conformidad con la presente cesión de cuotas sociales procede a modificar el contrato social en su artículo sexto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Sexto: El capital societario se establece en pesos doscientos un mil (\$201.000,00) que se dividen en cien (100) cuotas de pesos dos mil diez (\$2.010) de valor nominal cada una. La señora Poljak Verónica Sandra, suscribe cincuenta cuotas (50) por la suma de pesos cien mil quinientos (\$100.500,00) y el señor Gon-

zalo Ricardo Parugues, suscribe cincuenta cuotas (50) por la suma de pesos cien mil quinientos (\$100.500,00)".

1p 26-07-19

"OPTIMITZA CONSULTORES SAS"

Por instrumento privado, de fecha 18 de Julio de 2019 se constituyó la sociedad denominada "OPTIMITZA CONSULTORES SAS". Socios: La Sra. Nadina Martin, DNI 29.850.380, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29850380-3, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de junio de 1983, profesión ingeniera química, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chajarí 3.055, Dúplex N° 2, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Marta Carolina Araujo, DNI 30.735.196, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30735196-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de mayo de 1984, profesión Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Galarza 3.082, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "OPTIMITZA CONSULTORES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de consultoría profesional. Servicios de capacitación y entrenamiento para empresa en temas vinculados a la gestión de calidad, seguridad e higiene, medio ambiente y mejora de productividad. Servicios de seguridad e higiene laboral. Venta de herramientas, aplicaciones y/o software vinculados a los sistemas de gestión de empresas u organizaciones en general. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nadina Martin, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marta Carolina Araujo, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.850.380, Nadina Martin. Suplente/s: DNI 30.735.196, Marta Carolina Araujo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 26-07-19

“FARE S.R.L.”**Contrato de Cesión de Cuotas Sociales,
Renuncia y Designación de Gerentes y
Constitución de Prenda**

Por instrumento privado de fecha 25 de abril de 2019 y su instrumento complementario del 21 de junio de 2019, la señoras Silvina Marcela Meza argentina, casada en 1^{ras}. Nupcias con Nelson Adrián Ibarroule, D.N.I. 17.025.868, domiciliada en Carlos H. Rodríguez 330, Dpto. 14B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Martina Biscione, argentina, casada en 1^{ras}. nupcias con Gustavo César Gradel, D.N.I. 22.568.356, domiciliada en Lote 19 del Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedieron y transfirieron a Rosmary Josefina López Rodríguez, venezolana, nacida el 14/11/1966, comerciante, DNI 93.903.069, CUIT 27-93903069-2, casada en primeras nupcias con Ángel Horacio Correa, DNI 20.714.555, domiciliada en Almirante Brown 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y de Daniel Ramón Guevara Bolívar, venezolano, nacido el 28/05/1980, empleado, DNI 95.434.736, CUIL 27-95434736-2, casado en primeras nupcias con Ynmar Coromoto Sánchez Bello, DNI 95.464.534, domiciliado en Almirante Brown 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondía en la sociedad “FARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-71468778-2, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N^o. 332, Tomo XII de S.R.L., Folios 2583/2589. Que han resuelto

modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: “Quinta: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará cargo de uno o más Gerentes por tiempo indeterminado. A los efectos los Gerentes en forma individual e indistinta, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto-Ley 5965/63 y en especial gozarán de amplias facultades para realizar actos de disposición de bienes inmuebles, muebles, registrables o contraer préstamos con garantía real o personal constituir prendas o hipotecas, no siendo necesario el concurso de todos los socios en la formalización de dichos actos. En garantía de sus funciones los Gerentes depositarán en una cuenta bancaria de la sociedad la suma de pesos diez mil (\$10.000) o su equivalente en títulos valores oficiales o un pagaré sin protesto a la orden de la sociedad”. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio en autos caratulados: “FARE S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerentes y Modificación de Contrato (Administración)”, (Expte. 24855/19). Subdirección, 05 de julio de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, SubDirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 26-07-19

CRMO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 08 de mayo de 2018 y sus modificatorios de 15 de noviembre 2018 y 10 de abril de 2019, el Sr. Humberto Daniel De León, DNI 20.036.534, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle América del Norte N° 3.172 de esta ciudad de Neuquén, de estado civil soltero, cedió la cantidad de treinta cuatro (34) cuotas sociales de CRMO S.R.L. a favor de los siguientes cesionarios: 33 cuotas parte a la Sra. Mariana Cecilia González, D.N.I. 25.459.019, argentina, mayor de edad, nacida el 27/10/1976, de estado civil soltera, de profesión Técnica Dental, domiciliada en calle Godoy N° 1.056 de esta ciudad de Neuquén; y una (1)

cuota parte al Sr. Alejandro Martín De León, DNI 21.921.711, argentino, mayor de edad, nacido el 17/03/1971, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Pucará N° 44 de esta ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "CRMO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 24184/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de julio de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, SubDirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 26-07-19

"TRANSPORTE Y SERVICIOS CMA SAS"

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTE Y SERVICIOS CMA SAS". Socios: La Sra. Silvia Viviana Yeftimovitch, DNI 17.095.729, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17095729-1, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de mayo de 1965, profesión administrativa, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Belgrano y Mendoza s/n, San José, Senillosa, Neuquén, Argentina; el Sr. Claudio Miguel Arancibia, DNI 37.757.453, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37757453-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de julio de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Belgrano y Mendoza s/n, San José, Senillosa, Neuquén, Argentina; el Sr. Pedro Orlando Arancibia, DNI 17.128.423, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17128423-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1964, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Belgrano y Mendoza s/n, San José, Senillosa, Neuquén, Argentina. Denominación: "TRANSPORTE Y SERVICIOS CMA SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte de cargas en general. Servicio de reparación y alquiler de vehículos y camiones. Capital: \$30.000, dividido por 30.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Silvia Viviana Yeftimovitch, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,

Claudio Miguel Arancibia, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Pedro Orlando Arancibia, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.757.453, Claudio Miguel Arancibia. Suplente/s: DNI 17.095.729, Silvia Viviana Yeftimovitch. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-07-19

Puentes de la Reina S.A.

Aumento de Capital - Ofrecimiento Art. 194, Ley 19550

Se hace saber a los Sres. accionistas de Puentes de la Reina S.A., que por Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2019, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad de la suma de \$50.000 a la suma de \$1.050.000, mediante la emisión de 1.000.000 de acciones de \$1 de valor nominal y 5 votos por acción. Los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de la presente publicación. El ejercicio deberá ser comunicado al Directorio por escrito en el domicilio de Roca N° 464 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. El Directorio. Fdo. Guillermo J. Córdoba, Presidente.

1p 26-07-19

ALIBA S.A.

Por Acta de Asamblea N° 36 del 14 de septiembre de 2017 y Acta de Directorio N° 100 del 14 de septiembre de 2017 se designó Directorio y se procedió a la distribución de cargos. Se resolvió la designación de seis Directores titulares. Presidente: Roberto Luis Maionchi. Vicepresidente: Norberto Fabián Maionchi. Vocales: Pascuala Filiaggi, Estela Adriana Maionchi, Silvana Andrea Maionchi y José Luis Minenna. Neuquén, 23 de julio de 2019.

1p 26-07-19

Servicios Neuquinos SA**Designación de Autoridades**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 10 de mayo de 2019, se resolvió la aprobación del Directorio con mandato hasta el 31/12/2021 y extensión del mismo hasta que la Asamblea General Ordinaria que trate los estado contables al 31/12/2021 se expida al respecto. Presidente: Betina Huberty, DNI 26.664.652; Director Suplente: Ana Paula de la Iglesia, DNI 33.247.578. Fdo. Betina Huberty, Presidente Directorio.

1p 26-07-19

“CARBA SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada “CARBA SAS”. Socios: El Sr. Carlos José Augusto Barceló, DNI 07.639.764, CUIL/CUIT/CDI N° 20-07639764-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1949, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires 601, 9° Piso, Neuquén Capital, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CARBA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de compra, venta, instalación y prestación de servicios vinculados

con la actividad de seguridad y vigilancia privada, como así también de limpieza y maestranza, y/o cualquier actividad relacionada con tales servicios. Asimismo, en el cumplimiento de su objeto social podrá prestar servicios de administración, asesoramiento o asistencia a entidades públicas o privadas. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos José Augusto Barceló, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 07.639.764, Carlos José Augusto Barceló. Suplente/s: DNI 24.836.734, Leandro Abel Ratta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-07-19

“PROAARQ SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de julio de 2019 se constituyó la sociedad denominada “PROAARQ SAS”. Socios: El Sr. Marcos Ignacio Kaminsky, DNI 32.068.291, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32068291-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1986, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle La Rioja 1.070, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Joaquín Alejandro Pérez, DNI 35.120.169, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35120169-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de junio de 1990, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avda. del Libertador, Casa 95, Manzana 267, Plan 336 Viviendas, Centenario,

Neuquén, Argentina. Denominación: "PROAARQ SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y comercialización de obras de infraestructura y edificaciones. Para ello podrá adquirir todo tipo de materia prima y tecnología, de origen nacional o importado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/ o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Ignacio Kaminsky, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Joaquín Alejandro Pérez, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.120.169, Joaquín Alejandro Pérez. Suplente/s: DNI 32.068.291, Marcos Ignacio Kaminsky. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.

Inscripción Designación de Directorio

En la ciudad de San Patricio del Chañar, a los 18 días del mes de marzo de 2019, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede social de Emprerimientos Inmobiliarios S.A., sita en calle Chocón s/n, Manzana G, Lote 6 de la localidad de San Patricio del Chañar, con la presencia de los accionistas, cuyas firmas constan en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, respondiendo a la convocatoria oportunamente efectuada en Acta de Directorio fecha 15 de marzo de 2019, que se realiza en los términos del Artículo N° 237 de la Ley General de Sociedades por encontrarse presente la totalidad del capital, habiéndose omitido en consecuencia, la publicación en el Boletín Oficial. No existiendo objeciones que formular ya que se han cumplido todos los requisitos para la constitución de la Asamblea General Ordinaria Unánime, en primer lugar, preside la Asamblea el Presidente del Directorio el Sr. Julián Santiago Arostegui, que toma la palabra y expresa que el capital contabilizado a efectos de la Asamblea es de \$574.000 (pesos quinientos setenta y cuatro mil), representado por 5.740 acciones normativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por lo que se cuenta con quórum necesario para iniciar la consideración del Orden del Día: 1) Suscripción del Acta por los socios. Se mociona y designa por unanimidad a los socios Martín Eduardo Grippo y Eduardo José Grippo para la firma del Acta. 2) Tratamiento de la gestión del Directorio. Teniendo en cuenta las acciones realizadas y los actos cumplidos para la sociedad del Presidente del Directorio, Sr. Julián Santiago Arostegui, se aprueba por unanimidad la gestión correspondiente al mandato desde su elección por Asamblea General Ordinaria al día de la fecha, como así también la del Director Suplente Carlos Roberto Claros, no habiendo nada que reclamar. 3) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección. Teniendo en cuenta la desvinculación del Sr. Julián Santiago Arostegui y del Sr. Carlos Roberto Claros, por la transferencia de todas las acciones y habiendo presentado sus renunciaciones a sus cargos, las mismas son aceptadas. Acto seguido, se propone a

los miembros del Directorio y sus suplentes con mandato por tres ejercicios según lo estipulado por el Art. 11 del Estatuto Social, fijando asimismo el número y su elección, por lo que la lectura a lo resuelto: Se designa el número máximo de un (1) Director titular y un (1) suplente: Luego se motiona y resuelven por unanimidad la aprobación de los siguientes miembros del Directorio, el que quedará integrado por las siguientes personas: Directorio: Director Titular: Sr. Martín Eduardo Grippo, DNI N° 25.618.032. Director Suplente: Sr. Eduardo José Grippo, DNI N° 6.556.249. Habiéndose cumplido con el tratamiento del total de los puntos del Orden del Día, se decide autorizar y apodera ampliamente al Cr. Juan Pablo Di Persia, DNI N° 25.922.600, con domicilio en calle Fotheringham N° 272 de la ciudad de Neuquén Capital, para que siguiendo los lineamientos estipulados por el Estatuto de la empresa, suscriba y realice todos los documentos y gestiones necesarias a los efectos de obtener la inscripción definitiva de la presente Acta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio y se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria Unánime, siendo las 15:30 horas.

1p 26-07-19

“D.H. SAS”

Modificación Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2019 e instrumento modificatorio del día 27 de junio de 2019, la siguiente persona: Daniel Alejandro Hilal, D.N.I. 23440618, en carácter de Gerente, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 19 de junio de 2019 obrante en el expediente: 24921/19 “D.H. SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo”, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, viene a dar cumplimiento a lo observado, rectificando fecha de constitución de la sociedad el día 03 de junio de 2019, subsanando así la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, efectuada el día 24 de mayo de 2019 y modificando el artículo tercero del Estatuto constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a ter-

ceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, alquiler o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y a plazos. Construcción de obras públicas y privadas, tales como casa habitaciones, edificios de todo tipo, ya sea en sus partes, en todas sus obras complementarias o en un todo; construcción de estructuras resistentes de todo tipo, antisísmicas, obras civiles y viales en general. Reparaciones edilicias, como así también las tareas de mantenimiento de todo tipo de edificaciones e infraestructuras. Realizar urbanizaciones, barrios privados y loteos, todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, obras hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos; trabajos de higiene, seguridad industrial, contaminación ambiental, trabajos topográficos, estudios y servicios de ingeniería civil, dirección de inspección de obras, mecánica de suelos y de rocas; construcción, instalación, implementación, mantenimiento y administración de sistemas de energía solar. B) Servicios de Salud: Mediante la prestación de servicios relacionados con la salud humana, médica, anestesiológica, psicológica, oftalmológica, de internación, de asistencia ambulatoria y de cualquier otra actividad que se relacione con el bienestar físico y psíquico del ser humano. En todos los casos que para el cumplimiento de cualesquiera de los objetos sociales sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la responsabilidad del mismo será intuito personae y no se limitará a los bienes de la sociedad sino además a la responsabilidad profesional, civil, penal y administrativa del profesional interviniente. La sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos otorgando poderes generales de administración y especiales para actuar en el ámbito privado o ante los foros correspondientes ya sea el administrativo o el judicial. C) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, producción y distribución de premoldeados de hormigón armado: Bloques de hormigón en distintos modelos, postes para alambrado para pozo negro, moldes para tapia de cemento, columnas de hormigón y similares en cualesquiera de sus etapas y de materiales en

general, arena, cemento, hormigón, hierro, ladrillos, cerámicos, herramientas, maquinarias y todo otro tipo de productos fabricados o adquiridos a terceros afines a la construcción civil. Mediante la compra, venta, permuta, consignación, producción y distribución de insumos y equipamientos de laboratorio de análisis clínicos en todas sus especialidades. D) Importación y Exportación: Mediante operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) Financiera: Mediante el servicio de préstamos en garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse dentro o fuera del país, para negocios preñados y operaciones financieras de cualquier naturaleza, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra en la que se requiera el concurso público. F) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas.

1p 26-07-19

NEWENKEN S.R.L.

Se hace saber que por Acta N° 13 de fecha 01 de marzo de 2018 los socios de Newenken S.R.L. resolvieron designar Gerente al Sr. Ricardo Martín Beltrán, DNI 29.554.369. El presente mandato es por tres ejercicios, iniciando su nuevo mandato con fecha 01 de mayo de 2018, venciendo el mismo el 30 de abril de 2021. El presente edicto fue ordenado en autos: "NEWENKEN S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. 24363/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de 06 de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, SubDirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 26-07-19

GEHOR S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se libra el presente edicto por la orden de la Sra. Directora del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "GEHOR S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. 24749/19), a los fines de dar a conocer que con fecha 03 de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las 18:30 hs. se reúnen en su sede social en la calle Solalique N° 57 de la ciudad de Neuquén Capital, los señores socios de la empresa Gehor S.R.L., Sra. Cozzani Georgina y Sr. Zingoni Horacio. Toma la palabra la Sra. Cozzani Georgina quien expresa que con fecha 31 de octubre de 2018 se vence el mandato, otorgado oportunamente al Sr. Zingoni Horacio como Gerente de la empresa, por lo cual se hace oportuno elegir nuevas autoridades para un nuevo periodo. También expresa que todos están conformes con la representación efectuada por el Sr. Zingoni Horacio, por tal motivo se postula para el puesto de Gerente nuevamente al Sr. Zingoni Horacio. Los periodos que quedan medidos en la presente elección serían: Primer ejercicio: Del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019. Segundo ejercicio: Del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020. Tercer ejercicio: Del 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021. Toma la palabra el señor Zingoni Horacio que decide aceptar el cargo de Gerente de la empresa Gehor S.R.L., por los próximos tres ejercicios detallados. Por último, ambos socios Zingoni Horacio y Cozzani Georgina deciden aprobar todo lo transcrito en la presente Acta. No siendo para más y siendo las 21:30 hs. da por finalizada la presente. Fdo. María Lis Mansilla Albores, SubDirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 26-07-19

"MONFERRAZ SAS"

Por instrumento privado de fecha 17 de julio de 2019 se constituyó la sociedad denominada "MONFERRAZ SAS". Socios: La Sra. Mónica Estela Ferraz, DNI 20.280.058, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20280058-6, de nacionalidad argentina, naci-

da el 08 de marzo de 1968, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Australia 470, Rincón de Emilio, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "MONFERRAZ SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta por mayor y menor de bienes y mercaderías en general. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mónica Estela Ferraz, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.280.058, Mónica Estela Ferraz. Suplente/s: DNI 29.547.089, Mauro Ezequiel Alfieri. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-07-19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Licitación Pública Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 479 Expediente N° 9140-002951/18

Objeto: Adquisición de Poliácridamida Cationica - Subgerencia Cutral-Có/Plaza Huincul.

Fecha de Apertura: 02/08/2019.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial y Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Tel.: 4495969.

Inversión Estimada: \$3.452.125,20.

Descarga Online: 19/07/2019.

Licitación Pública Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 499 Expediente N° 9140-5240/2019

Objeto: Adquisición de 3 (tres) vehículos tipo pick up, destinados al Servicio Senillosa del Ente.

Fecha de Apertura: 08/08/2019.

Hora de Apertura: 12:00 hs..

Inversión Estimada: \$3.225.600,00.

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial y Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Tel.: 4495969.

Descarga Online: 22/07/2019.

Licitación Pública Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 501 Expediente N° 9140-5231/2019

Objeto: Adquisición de 2 (dos) camiones cabina doble con hidrogrúa articulada, destinados al Servicio Senillosa del Ente.

Fecha de Apertura: 08/08/2019.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Inversión Estimada: \$7.570.000,00.

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial y Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Tel.: 4495969.

Descarga Online: 22/07/2019.

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

LISTADO DE PREADJUDICATARIOS Y LOTES A ADJUDICAR

En el Marco del Decreto N° 305/12 - Artículo 12, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los Lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días, para la presentación de un registro de oposición.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C./PLANO DE MENSURA SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRÁMITE
8902-000606/2019	Molina Carrasco, Juan de Dios, DNI N° 92.682.596	Lote 24 a Sección XVIII	10-21-040-5025-0000 4796-08856/09 Sup. 161282.84 m ²	Paso Aguerre, Dpto. Picún Leufú	Adjudicación en venta
8902-000604/2019	Molina Osvaldo Omar, DNI N° 11.444.912	Lote 24 c Sección XVIII	10-21-040-4005-0000 4796-08856/09 Sup. 161297.82 m ²	Paso Aguerre, Dpto. Picún Leufú	Adjudicación en venta
8902-000605/2019	Molina Mario Jovel, DNI N° 10.598.453	Lote 24 b Sección XVIII	10-21-040-3421-0000 4796-08856/09 Sup. 108926.53 m ²	Paso Aguerre, Dpto. Picún Leufú	Adjudicación en venta

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial N° 3697 del 05 de julio de 2019, Boletín Oficial N° 3679 del 22 de marzo de 2019 y Boletín Oficial N° 3690 del 24 de mayo de 2019, se consignó erróneamente: Expediente N° 2100-032657/1998, beneficiario Figueroa Sixto Amado, Lote A, Nomenclatura catastral/Plano de Mensura/Superficie: 10-RR-021-4015-0000, 5824-12780/14, 3.465.410.13 m² de Paraje Cerro León, Departamento Picún Leufú - Expediente N° 2503-006494/1975, beneficiario José Celestino Román, Lote S1, Nomenclatura Catastral/Plano de Mensura/Superficie: 06-RR-007-3262, 4796-12273/10, Sup. 17.68 Has., 33 As., 83 Cas., 33 dm² del Paraje El Lechugal, Depto. Añelo - Expediente N° 4340-000194/2011, beneficiaria Aravena Hilda, Lote "W", Sec. I, Nomenclatura catastral/Plano de Mensura/Superficie: 09-23-092-6556, 5824-04911/2012, Sup. 9966.75 m² de Centenario, Depto. Confluencia y Expediente N° 2312-004897/1990, beneficiaria Rodríguez Nolfá Lorenza, Lote "G", Mza. 4, Nomenclatura catastral/Plano de Mensura/Superficie: 102106062610.000, E2756-1973/1998, Sup. 462.50 m² de Paso Aguerre, Depto. Picún Leufú. Por lo que a continuación se detalla la publicación que correspondería:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C./PLANO DE MENSURA SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRÁMITE
2100-032657/1998	Figueroa Sixto Amado, DNI N° 7.571.027	Lote A	10-RR-021-4016 5824-12780/14 Sup. 3.465.410,13 m ²	Paraje Cerro León, Picún Leufú	Adjudicación en venta
2503-006494/1975	José Celestino Román, DNI N° 7.306.512	Lote S1	06-RR-007-3262, 4796-12273/10, Sup. 1.768 Has., 33 As., 83 Cas., 33 dm ²	Paraje El Lechugal, Dpto. Añelo	Adjudicación en venta
4340-000194/2011	Aravena Hilda, DNI N° 13.468.783	Secc. I, Lote 120	09-23-092-6556-0000 5842-04911/12 Sup. 9966,75 m ²	Centenario, Depto. Confluencia	Adjudicación en venta
2312-004897/1990	Rodríguez Nolfa Lorenza, DNI N° 12.503.207	Lote g Mza. 4	102106062610.000, E2756-1973/1998, Sup. 462.50 m ²	Paso Aguerre Depto. Picún Leufú	Adjudicación en venta

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 07/2019

FECHA DE LA NORMA LEGAL	NORMA LEGAL	EXPTE.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE APERTURA	HORA	LUGAR DE APERTURA
17/07/2019	Decreto 1294/2019	8401-000036/2018	Adquisición de cuatro (04) camionetas, doble cabina, tracción 4x4, 0 Km. y una (01) camioneta doble cabina, tracción 4x2, para las distintas dependencias del Ministerio de Producción e Industria.	01/08/2019	11:00.	Dirección de Compras del Ministerio de Producción e Industria, Belgrano 398, Piso 1°, Neuquén Capital.

1p 26-07-19

SUBSECRETARÍA DE SALUD**Licitación Pública N° 268
Decreto Autorización N° 1250/19
Expediente N° 8610-032836/2019**

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro Medicamentos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de agosto del 2019 – Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 3 Piso - Neuquén Capital.

Pliegos: <https://licitaciones.Neuquén.gov.ar/>;
www.saludneuquén.gob.ar.

Sin Cargo.

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 32/2019
Expediente N° 8120-003159/2019**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período septiembre 2019 – mayo 2020.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar XIII de la localidad de Picún Leufú.

Fecha de Apertura: 31/07/2019 a las 09:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar XIII, sito en calle Padre José M. Brentana y Villa La Angostura de la ciudad de Picún Leufú.

Consulta de Pliegos: Del 26 al 30 de julio de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4332.

**Licitación Pública N° 33/2019
Expediente N° 8120-003157/2019**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período marzo – diciembre 2019.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IV de la localidad de Junín de los Andes.

Fecha de Apertura: 31/07/2019 a las 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar IV, sito en calle Olavarría N° 390 de la ciudad de Junín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Del 26 al 30 de julio de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4332.

**Licitación Pública N° 34/2019
Expediente N° 8120-003243/2019**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período septiembre 2019 – mayo 2020.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX de la localidad de San Martín de los Andes.

Fecha de Apertura: 01/08/2019 a las 09:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar IX, sito en calle Cap. Drury N° 545 de la ciudad de San Martín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Del 26 al 31 de julio de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4332.

**Licitación Pública N° 35/2019
Expediente N° 8120-003242/2019**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período septiembre 2019 – mayo 2020.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar XI de la localidad de Aluminé.

Fecha de Apertura: 01/08/2019 a las 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar XI, sito en calle Gregorio Álvarez 466 de la localidad de Aluminé.

Consulta de Pliegos: Del 26 al 31 de julio de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4332.

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES

Licitación Pública N° 04/2019
Expediente N° 8800-001424/2019

Objeto: Adquisición de dos (2) bombas impulsoras de agua con instalación incluida para la estación de Bombeo "La Picasita" ubicada en la localidad de Picun Leufú.

Informes: La información será brindada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 436, 1° B de la ciudad de Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura: 12 de agosto de 2019 a las 12:00 hs., en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 436, 1° B de la ciudad de Neuquén Capital.

1p 26-07-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Licitación Pública N° 02/2019

Obra: Nueva Delegación Zapala del ISSN.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$123.128.502,33 (pesos ciento veintitrés millones ciento veintiocho mil quinientos dos con 33/100).

Garantía de Oferta Exigida: \$1.231.285,03 (pesos un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco con 03/100).

Plazo de Ejecución: 540 días.

Valor de Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil).

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 10 del día 21.08.2019, en el Piso 2 del Instituto de Seguridad Social, Sede Central, sito en calle Buenos Aires N° 353, Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 14 de agosto de 2019 a las 14 hs., en el Departamento de Compras Generales del Instituto de Seguridad Social de Neuquén, sito en el Piso 2 de calle Buenos Aires N° 353, Neuquén Capital.

Adquisición de Pliegos: Deberá formalizarse en forma bancarizada.

Fecha y Hora de la Apertura: 21 de agosto de 2019 a las 11 hs.

Lugar de Apertura: Piso 4 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sede Central, sito en calle Buenos Aires N° 353.

1p 26-07-19

CONVOCATORIAS

BALTER GROUP S.A.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores socios de Balter Group S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 9 de agosto de 2019 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad, sito en calle Chile N° 655 de la ciudad de Neuquén

Capital, conforme el Estatuto Social y la Ley N° 19550 y sus modificatorias, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes.

3) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por un periodo de 3 (tres) Ejercicios por el fallecimiento del señor Presidente, Don Elías Osses y renuncia del Director Suplente Don Carlos Oscar Osses.

Fdo. Carlos Oscar Osses, Vicepresidente.

1p 26-07-19

ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA "TEROS DEL SUR"

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cultural, Social y Deportiva "Teros del Sur" convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 2019 a las 17 hs., en Luis Alberto Spinetta 625 del Plan 99 Viv. Valentina Sur Rural, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

✓ Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

✓ Razones del llamado fuera de término.

✓ Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Neuquén 17 de julio 2019.

Fdo. Olga Sena, Secretaria; María Lía Suárez, Presidente.

1p 26-07-19

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria Agosto 2019

La Comisión del Yacht Club Neuquén convoca a los socios del YCN a participar de la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 09 de agosto de 2019 a las 19.30 hs., en el Salón Fundadores de CALF, sito en calle Mitre 679 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

2. Consideraciones del llamado fuera de término.

3. Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 41 que finalizó el 31/03/2019.

4. Lectura del Informe Financiero y Económico correspondiente a lo actuado desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de la Asamblea (abril, mayo, junio, julio de 2019).

5. Modificación del "Reglamento de Uso del Suelo, Construcción y Parquización", sobre la incorporación de piletas de natación a las viviendas.

6. Aprobación del tarifario.

7. Creación de una subcomisión de socios para el estudio del Estatuto del YCN y propuesta de actualizaciones necesarias.

8. En caso de pluralidad de listas de candidatos, lectura de los proyectos propuestos por las mismas.

9. Elección de autoridades.

Fdo. Esteban Bonorino, Secretario y Presidente.

1p 26-07-19

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Policial Neuquino convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de julio de 2019 a las 09,00 hs., en la sede social del Círculo Policial Neuquino, sito en calle Manuel Belgrano 4.600 de la ciudad de Neuquén Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de los Ejercicios Económicos N° 47 y 51.

Artículo 40: Las Asambleas tendrán un quórum legal con el 10% de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de éstos, sin contar a los miembros presentes de la Comisión Directiva, fuere superior al número de miembros que constituyen ésta, sumados los suplentes. Si no se consiguiera este número se convocará nuevamente a Asamblea que se realizará quince días después. Producido este caso la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes, una hora después de la fijada para la reunión.

Fdo. Morales Claudio, Secretario; Álvarez Gabriel, Presidente.

1p 26-07-19

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
CPCEN**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Profesionales inscriptos en las matrículas a cargo de este Consejo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, el día 30 de agosto de 2019 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.

2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo de 2019.

3. Destino de los Resultados no Asignados.

4. Renovación de Autoridades: Proclamación de única lista oficializada.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 671 "Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes".

Consejo Directivo.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

1p 26-07-19

**IGLESIA EVANGÉLICA
SPIRITU SANTO MISIONERO PENTECOSTÉS**

Asamblea General Ordinaria

La Institución denominada Iglesia Evangélica Espíritu Santo Misionero Pentecostés convoca a los hermanos feligreses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de agosto del 2019 en B° Valentina Norte Rural, calle Amuyen y Blanca entre Pilar 103 y 104 de la ciudad de Neuquén. Comenzará a partir de las 10:00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Nombrar a dos socios para que firmen el Acta de Asamblea.

2°) Aprobar Estados Contables del año 2018.

Nota: Tolerancia 1 hora para el comienzo.

Fdo. Campos Beatriz, Secretaria; Maliqueo Omar H., Presidente.

1p 26-07-19

**ASOCIACIÓN CIVIL
LUCHANDO POR EL OESTE**

Asamblea General Ordinaria

1- Elección de 2 socios para firma del Acta.

2- Aprobación de Estados Contables periodo 2017/18.

3- Elecciones de nueva Comisión Directiva.

Fdo. Maurin Yohana, Presidente.

1p 26-07-19

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Wul Abraham s/Apremio”**, (Expte. N° 38260/17), cita al demandado Wul Abraham, D.N.I. N° 4.153.185 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 13 de junio de 2019. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 19, 26-07; 02, 09 y 16-08-19

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Bucarey Víctor Fernando s/Apremio”**, (Expte. N° 23138/13), cita a Bucarey Emiliano Nicolás, DNI 34.128.489, Bucarey Rocío Luján, DNI 42.849.517, Bucarey Alexis Leandro, DNI 34.128.489, para que en plazo de 10 días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 13 de junio de 2019. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 19, 26-07; 02, 09 y 16-08-19

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo

de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1º Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/García Ángel Alfredo s/Apremio”**, (Expte. N° 387865/9), Sr/a. García Ángel Alfredo, DNI 8.215.092, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 30 de abril de 2019. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Prosecretaria.

5p 19, 26-07; 02, 09 y 16-08-19

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, Esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Riquelme Patricia Ana s/Apremio”**, (47003/16), cita por edictos a los presuntos herederos de la demandada, Sra. Riquelme Patricia Ana, DNI N° 18.550.635, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 26 de junio del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 26-07-19

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, Esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Trafipan Antonio s/Apremio”**, (46430/16), cita por edictos a los presuntos herederos de Trafipan Antonio (DNI N° 10.042.388), por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimien-

to de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 26 de junio del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 26-07-19

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, Esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Moras José Antonio s/Apremio”**, (30657/12), cita por edictos a los herederos del demandado José Antonio Moras, DNI N° 3.198.783, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 26 de junio del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 26-07-19

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, Esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Pacheco Villaroel Luis Martín s/Apremio”**, (39729/14), cita por edictos a los presuntos herederos de Pacheco Villaroel Luis Martín, DNI N° 92.819.310, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un día (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 26 de junio del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 26-07-19

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por quince (15) días a quien lo considere pertinente, en los autos caratulados: **“Gastaldi Castaño Candela s/Cambio de Nombre”**, Expte. N° 96789, Año 2019), haciéndose saber que podrá formular oposición al presente trámite, el cual importa el cambio de nombre de Gastaldi Castaño Candela por Elaine Candela Gastaldi Castaño, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17, Ley N° 18248). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se deja constancia que la Srta. Gastaldi Castaño Candela, Documento Nacional de Identidad N° 42.491.247, posee el Beneficio de Litigar Sin Gastos y tramita el presente por ante Defensoría Pública Civil N° 5, estando exento del pago de gastos y sellados. Neuquén, 11 de junio de 2019. Fdo. Gonzalo Luis, Secretario.

2p 28-06 y 26-07-19

Dra. Ivonne San Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, se notifica al Sr. Gret Carlos Adrián, la sentencia dictada el 18 de octubre de 2018: Fallo: I) Hacer lugar a la demanda promovida por Miguel Ángel Espinosa contra Carlos Adrián Gret, condenando a este último a pagar al actor, dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$174.985,72), reclamada como capital, con más los intereses fijados en los considerandos. II) Condenar al demandado para que dentro de igual plazo establecido en punto que antecede, haga entrega al actor, mediante depósito en autos de la certificación de servicios en los términos del Art. 80 de la LCT. III) Imponer las costas a la parte demandada vencida. IV) Regular los honorarios de la Dra. Adriana Urrutia en la suma de pesos sesenta mil seiscientos dieciocho (\$60.618,00), más alícuota de IVA, conforme pautas citadas en los considerandos. V) Protocolícese en forma digital y notifíquese al actor por medios electrónicos

y al demandado por Cédula en el domicilio real denunciado en autos. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez; lo testimoniado es copia fiel de la Resolución dictada en los autos: **“Espinosa Miguel Ángel c/ Gret Carlos Adrián s/Cobro de Haberes”**, (Expte. N° 39763, Año 2018), tramitados ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez. Se hace saber que esta publicación deriva de un trámite laboral y la Administración del Tribunal Superior de Justicia se encarga de abonar los montos a los organismo en forma directa. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Analía V. Suárez, Secretaria.

2p 19 y 26-07-19

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Leloir 881, Neuquén Capital, en autos caratulados: **“Altamirano Aixa Giuliana c/Altamirano Ricardo Cristian Ariel s/Impugnación de Reconocimiento”**, (Expte. 94080/2018). “Previo a ordenar que se inscriba la sentencia ante la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas y rectifique la Partida de Nacimiento de Aixa Giuliana, quedando únicamente con el apellido materno y desde que la modificación importa un cambio de apellido debe cumplirse con las disposiciones del Art. 70 del C.C.C.N., a los efectos de resguardar los derechos de terceros interesados. De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos), citando por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Neuquén, 12 de junio de 2019. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora de Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 26-07 y 23-08-19

La Dra. Vanina Paola Cordi Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la

ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Muñoz Alsira, en el marco de los autos caratulados: **“Muñoz Alsira s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 84480, Año 2019). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 03 de julio de 2019. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario, Juzgado Civil N° 1, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería.

1p 26-07-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Marín Ovidio Bernabé s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 522115/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ovidio Bernabé Marín, DNI N° 7397480, para que en el plazo de (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 24 de abril del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

El Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado de 1° Instancia e n lo Civil N° 3 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Brown N° 155, Neuquén, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Miranda Edita, D.I. 2.950.191, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Miranda Edita s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 526365/2019). Publíquese por tres días en Boletín Oficial. Neuquén, 18 de junio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Civil N° 5, Secr. Única, sito en calle Brown 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Dña. Graciela Ester

Pintos, DNI 10.660.481, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “**Pintos Graciela Ester s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 519468/17). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Secretaria, Neuquén, ... de junio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Matías Nicolini, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bravo Méndez Felipe Santiago, DNI 93.497.747, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: “**Bravo Méndez Felipe Santiago s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 24966/2019). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 06 de junio de 2019. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 26-07-19

El Juzgado en lo Civil N° 3 de Neuquén, a cargo del Juez Gustavo R. Belli, sito en Almirante Brown 155, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romera Pinero Pedro Manuel, D.N.I. 93.697.916, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: “**Romera Pinero Pedro Manuel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expediente N° 526605/2019). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 4 de julio de 2019. Fdo. Dr. Javier Marcelo Durquet, Abogado.

1p 26-07-19

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bie-

nes dejados por el causante Ramón Rodríguez, L.E. 1.470.039, para que comparezcan a acreditarlos y hacerlos valer en autos: “**Rodríguez Ramón s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 526582/2019). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 5 de julio de 2019. Fdo. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

Alejandra C. Bozzano, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería del Juzgado N° 2 sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Dasilva Oscar Eduardo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 526554/2019), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Eduardo Dasilva, D.N.I. N° 13.409.119, para que en el plazo de treinta días se presenten y lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 02 de julio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cameranesi Ricardo Ariel (DNI 23.714.038), en autos: “**Cameranesi Ricardo Ariel s/Sucesión ab-intestato**”, para que en el termino de 30 días los acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 5 de abril 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-07-19

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cuatro, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por González Miguel (DNI 7.688.217), en autos: **“González Miguel s/Sucesión a-intestato”, (Expediente Número 523057/2018)**, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 13 de junio de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 26-07-19

La Sra. Juez Dra. María Eliana E., Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Moreira Curin Anselmo Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 512552/2016)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Anselmo Enrique Moreira Curin, D.N.I. 18.602.272, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 11 de junio de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 26-07-19

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-002750/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Montaje de Temporary Early Production Facility (TEPF) Asociada a Pozos YPF. Nq.BaG.x-1(h) e YPF.Nq.BaG.x-2(h), Expte. 8920-001782/18 y Pozos YPG.Nq.LdIC.x-1(h) e YPG.Nq.LdIC.x-1(h), Expte. 8920-001673/18”, propuesto por YPF S.A., en la Concesión de Explotación Loma La Lata - Sierra Barrosa. El Proyecto consiste en la construcción de la locación, construcción de camino de acceso y montaje de la TEPF. Las Coordenadas de ubicación de la locación en Sistema Posgar 07 son las siguientes: Vértice Noroeste: X: 5.711.471, Y: 2.536.682; vértice Noreste: X: 5.711.463, Y: 2.536.852; vértice Suroeste: X: 5.711.289, Y: 2.536.676; vértice Sureste: X: 5.711.293, Y: 2.536.847. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación

al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 26-07-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-002715/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental (IA) Perforación de Pozos LCh.A-905; LCh.A-906; LCh.A-909, en el Área La Amarga Chica, Provincia del Neuquén; en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LCh.A-905= X: 5781722.00; Y: 2529222.00 / YPF.Nq.LCh.A-906= X: 5780585.24; Y: 2529125.88 / YPF.Nq.LCh.A-909= X: 5773742.01; Y: 2526930.01. El Proyecto consiste en la construcción de 3 locaciones parna de 3 locaciones para la perforación de 3 pozos productores de agua. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 26-07-19

Transferencia de Licencia Comercial

Martín Fabio Darío (CUIT 20217852871), con domicilio comercial en Tucumán 704 de Neuquén, cede libre de toda deuda a Walter Rodríguez (CUIT 23253744839), Licencia Comercial N° 034.756. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 26-07-19

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Disposición N° 202/19

Neuquén, 05 de julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 8610-031653/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud, funciona la Dirección de Bioética e Investigación, de la cual depende la Comisión Asesora en Investigación Biomédica en Seres Humanos, creadas por Ley 2207 y Decreto N° 3735/97;

Que mediante Nota N° 047/19, remitida desde la Comisión Asesora en Investigación Biomédica en Seres Humanos, se solicita la aprobación de la reglamentación de dicha Comisión;

Que la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización aprueba el pedido efectuado;

Que la presente modificación se impulsa acorde a lo previsto en el Capítulo XIII de la Disposición N° 1292/14, que aprobará el reglamento de la Comisión Asesora en Investigación Biomédica en Seres Humanos;

Que la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE SALUD DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de la Comisión Asesora en Investigación Biomédica en Seres Humanos que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) NINNO.

ANEXO I

REGLAMENTO COMISIÓN ASESORA EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SERES HUMANOS

ÍNDICE

CAPÍTULOS:

- I. INTRODUCCIÓN y FUNDAMENTACIÓN.
- II. OBJETIVOS.
- III. FUNCIONES.
- IV. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.

1) MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

Requisitos de los miembros.

2) CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS NOMBRAMIENTOS:

- a) Declaración Jurada.
- b) Selección de los miembros.
- c) Miembros permanentes y transitorios.
- d) Participantes Externos.
- e) Impedimentos.
- f) De la duración y renovación de los miembros.
- g) De la disciplina: motivos para la descalificación de un miembro.
- h) Renuncia de un miembro.

3) CARGOS.

Del/la coordinador/a
Del/la subcoordinador/a

V. REUNIONES Y REQUISITOS DE QUORUM

- 1) REUNIONES.
- 2) QUÓRUM.

VI. SUPERVISIÓN Y DEPENDENCIA.

VII. ENVÍO DE LA SOLICITUD.

VIII. EVALUACIÓN.

IX. TOMA DE DECISIONES.

X. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES.**XI. SEGUIMIENTO.****XII. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.****XIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.****I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

La Comisión Asesora en Investigación Biomédica en Seres Humanos (CAIBSH) de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén se constituye de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 2207 y correspondiente Decreto Reglamentario 3735/97, Art. 7 que le dan origen, para funcionar como una Comisión de Ética en Investigación en Seres Humanos, con el objetivo de registrar, evaluar y controlar cualquier proyecto de investigación en salud (investigación biomédica en un sentido amplio) que involucre seres humanos en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Los fundamentos sobre los que se basan la actividad de esta Comisión son el respeto por la dignidad de las personas y por los Derechos Humanos fundamentales. Por este motivo, el propósito fundamental es la protección de la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todas las personas participantes actuales y potenciales de una investigación biomédica; así como los de la comunidad, grupos o colectividades a las que pertenecen.

Para los fines de esta Comisión, la investigación biomédica queda comprendida dentro de la definición establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 3735/97, e incluye toda investigación en Salud (abarcando también investigaciones epidemiológicas, sociales y psicológicas) en la que participen seres humanos; tanto en condiciones de enfermedad como voluntarios sanos, de carácter experimental u observacional, que implique o no nuevos métodos de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación. Comprende también la evaluación de los métodos de recolección, almacenamiento y diseminación de información y/o material biológico obtenidos directa o indirectamente de los mismos.

Las metas de la investigación, si bien importantes, nunca deben pasar por encima de la salud, bienestar y cuidado de los seres humanos o comuni-

dades participantes de la investigación. Además, la evaluación ética requiere tener en cuenta que los beneficios e inconvenientes de la investigación sean distribuidos equitativamente entre todos los grupos y clases de la sociedad, tomando en cuenta edad, sexo, género, condición económica, etnia y cultura, entre otras consideraciones pertinentes.

La mayor parte de la investigación biomédica ha sido motivada preferentemente por la preocupación en el beneficio de sectores sociales ya favorecidos. Esto se refleja en el hecho de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el 90% de los recursos destinados a investigación y desarrollo en problemas médicos, se aplica en enfermedades que causan menos del 10% del sufrimiento global presente. Si bien el remediar esta situación excede los alcances de esta Comisión, podemos contribuir a través del análisis ético de la investigación biomédica a no favorecer ni profundizar este desbalance.

Este Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión establece los procedimientos operativos habituales que implementará esta Comisión para ser aplicados a los proyectos que se presenten. Además, el cumplimiento de esta normativa facilitará que la Comisión funcione de acuerdo con las pautas éticas, las regulaciones y normas legales actualmente vigentes.

En particular, todo el trabajo de la CAIBSH tendrá como especial referencia los siguientes documentos o aquellos que en el futuro determine la CAIBSH:

- Código de Núremberg, 1946.
- Declaración de Helsinki, Asociación Médica Mundial, 1964, sus enmiendas y modificaciones.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, Artículo 7°.
- Pautas Éticas Internacionales para la investigación y experimentación biomédica en seres humanos, CIOMS, OMS, 1992, y sus modificaciones.
- Pautas Internacionales para la evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos CIOMS/OMS/ 1991 y sus modificaciones.

- Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan protocolos, OMS, 2000.
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, UNESCO, 2005.
- Ley 26994. Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 58° y 59°.
- Régimen de Buenas Prácticas de Investigación en Estudios de Farmacología Clínica. ANMAT. Disposición 6677/2010 y sus modificaciones.
- Guía para Investigaciones en Salud Humana. Ministerio de Salud de Nación. Resolución N° 1480/11.

II. OBJETIVOS

Los objetivos primordiales de esta Comisión serán:

- Contribuir a proteger los derechos, la dignidad, la seguridad y el bienestar de todas las personas, comunidades y colectivos que participen en estudios de investigación en Salud.
- Asegurar la calidad científica de las investigaciones en las que participan sujetos humanos.
- Procurar que tanto los beneficios como los riesgos de la investigación sean distribuidos equitativamente entre los grupos y clases de la sociedad.

Específicos:

I) Proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna del cumplimiento de los requisitos éticos, metodológicos y jurídicos para la investigación en seres humanos tanto de nuestro país, como de los requisitos internacionales vigentes, previo al inicio de los estudios presentados ante esta Comisión.

II) Procurar que las investigaciones en salud, donde participen seres humanos, contemplen los siguientes aspectos éticos y científicos:

- a) Que tengan por finalidad ampliar el conocimiento científico en salud en seres humanos tanto en su dimensión individual como colectiva, así como en los medios suscepti-

bles de mejorar sus condiciones.

- b) Que se fundamenten sobre el conocimiento científico más avanzado y sobre una experimentación preclínica suficiente, en los casos que corresponda.
- c) Que la investigación no pueda ser realizada por otros procedimientos.
- d) Que las condiciones materiales y técnicas en que se desarrolle la investigación sean acordes con los imperativos de rigor científico y de seguridad de las personas participantes en ella.
- e) Que el riesgo previsible para los participantes de la investigación sea proporcional al beneficio esperado por la investigación.
- f) Que el Consentimiento Informado de los sujetos de la investigación, o de sus respectivos representantes legales, se obtenga a través de un proceso dialógico pausado que garantice la comprensión por parte de todos los participantes, mediante documento jurídicamente válido, aportando toda la información necesaria para que los sujetos de investigación puedan ejercer el derecho a decidir su participación, con discernimiento, intención y libertad, en el tiempo que le resulte necesario, y dejando constancia de que esta decisión ha sido tomada con conocimiento, voluntariedad y plena capacidad, sabiendo que la misma es revocable en cualquier momento sin perjuicio alguno.
- g) Que se prevean los procedimientos que aseguren en la máxima medida posible el resguardo de la confidencialidad y privacidad de los sujetos y comunidades participantes en las investigaciones.
- h) Que los resultados de la investigación sean previsiblemente útiles para los grupos de similares características, edad o enfermedad a los que pertenezcan los voluntarios.
- i) Que se asegure que tanto los beneficios como los riesgos de la investigación sean distribuidos equitativamente entre los diferentes grupos, comunidades y clases de la sociedad, así como entre distintos países cuando los estudios sean patrocinados desde el extranjero y comprometan a otros, además del nuestro.

- j) Que sean realizadas en individuos con plena capacidad. Los individuos, grupos o comunidades considerados vulnerables y los establecidos en el Artículo 18° de la Ley 2207, no deben ser sujetos de investigación cuando la información pueda ser obtenida a través de sujetos con plena capacidad, salvo en los casos que la investigación pueda traer beneficios directos a estos grupos. En estos casos debe asegurarse el cumplimiento del Consentimiento Informado de acuerdo con las pautas establecidas para este tipo de situaciones particulares.
- k) Que cuando la investigación se realice en pueblos originarios, se requiera, además del consentimiento individual, el asentimiento de los representantes de las mismas.
- l) Que los resultados de la investigación sean comunicados a los participantes de las investigaciones de manera proporcional al tiempo requerido en sus participaciones, y que sean publicados y/o puestos a disposición de la comunidad en general, en formatos y soportes accesibles.
- m) Que exista un compromiso explícito de no utilización de muestras biológicas y/o datos derivados de las mismas para su comercialización directa o indirecta a través de patentes, cláusulas de exclusividad, u otros mecanismos, independientemente de su nominalidad o anonimización.
- III) Evaluar que las condiciones de implementación, metodologías, registros y controles sean las estipuladas en el protocolo y aprobadas en su momento, y velar por el bienestar de los sujetos participantes de las investigaciones que se estén llevando a cabo en la Provincia, lo cual podrá incluir visitas a los centros y sitios de investigación, verificación de registros, y entrevistas con las personas que participen en la investigación.
- IV) Registrar la totalidad de las investigaciones en salud que se desarrollen en la provincia a través del Registro de Investigaciones en Salud creado por la CAIBSH por la Disposición N° 008/2007 y las regulaciones que determinen su funcionamiento.
- V) Asegurar el cumplimiento de la regulación de los Comités de Ética de Investigación que se asienten en la provincia, llevando a cabo su correspondiente acreditación y registro (Disposición N° 2288/11).
- VI) Realizar actividades que favorezcan la capacitación de investigadores, así como la promoción de la investigación local, priorizando los problemas sanitarios prevalentes en la provincia. Entre otras actividades posibles, se fortalecerá y promoverá el SISNe (Sistema de Investigación en Salud de Neuquén).
- VII) Desarrollar mecanismos de cooperación y comunicación entre comités en los niveles provinciales, incluidos la Dirección de Bioética e Investigación y la Red Provincial de Comités de Bioética Asistencial, así como con los comités y redes de comités en el ámbito nacional e internacional.
- VIII) Desarrollar mecanismos de cooperación y comunicación interinstitucionales con Universidades Nacionales, Centros de Investigación, y otros organismos vinculados a la promoción, desarrollo y evaluación de la investigación en seres humanos.
- IX) Desarrollar la regulación adecuada para asegurar que las investigaciones farmacoclinicas, en la Provincia del Neuquén, se desarrollen en Centros de Investigación en Salud debidamente registrados y habilitados.

III. FUNCIONES

La Comisión deberá funcionar de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos, dando cumplimiento y haciendo cumplir las leyes y regulaciones aplicables.

1) Realizar la evaluación de los aspectos metodológicos, éticos y legales de los proyectos de investigación en Salud que involucren seres humanos en la Provincia del Neuquén. La Comisión evaluará protocolos de investigación, en cualquier disciplina, práctica o saber, que utilicen sujetos humanos vivos y/o material biológico humano y/o los datos de ellos derivados, así como también

material genético, datos sanitarios e información pertenecientes a individuos o comunidades, antes de su inicio, con el propósito fundamental de asegurar que la dignidad, los derechos, la seguridad, integridad y bienestar de los sujetos de la investigación sean preservados en todo momento.

2) Verificar el desarrollo del estudio desde su inicio solicitando informes periódicos del seguimiento apropiado de los sujetos de investigación. A tal fin, las/os investigadores notificarán a la Comisión en forma inmediata, todo suceso, modificación, suspensión prematura del estudio o finalización del mismo, incluyendo una explicación detallada de los motivos en el informe correspondiente. La Comisión, según la modalidad que crea pertinente y apropiada incluirá visitas, entrevistas u otros mecanismos.

3) Requerir las medidas pertinentes para el resguardo del derecho a la confidencialidad de los sujetos de investigación.

4) Procurar que las decisiones que se tomen sean libres de conflictos de intereses.

5) Establecer y promover la creación de normas específicas en el campo de la ética en investigación en salud en la Provincia del Neuquén y/o en el ámbito nacional o internacional.

6) Promover la creación y acreditación de los Comités de Ética en Investigación que se constituyan en la Provincia del Neuquén, regular su funcionamiento y realizar su seguimiento, según lo establecido en la Disposición N° 2288/2011.

7) Informar y asesorar a la Subsecretaría de Salud, u otras instituciones públicas, en los aspectos éticos de la investigación en seres humanos.

8) Difundir éste u otros documentos relativos a la investigación en seres humanos.

9) Promover una Red de Comités de Ética en Investigación a nivel provincial, regional e integrar las redes o asociaciones que se constituyan en el nivel nacional e internacional en la medida de sus posibilidades.

10) Promover el desarrollo de la investigación en Salud en el Sistema de Salud Pública de la Provincia del Neuquén sobre la base de adecuados estándares de calidad científico- técnicos y éticos.

11) Ofrecer capacitación continua a los miembros de la Comisión para el adecuado desarrollo de sus funciones.

11) Fortalecer el funcionamiento del Registro de Investigaciones en Salud, creado por Disposición N°008/2007, de carácter público, para las Investigaciones en Salud que se desarrollen en la Provincia del Neuquén.

12) Determinar que todas las intervenciones propuestas en el desarrollo de la investigación, particularmente la administración de fármacos, el uso de dispositivos médicos o procedimientos, sean aceptablemente seguros para realizarse en seres humanos.

13) Procurar que todos los aspectos éticos, científicos, metodológicos y legales que surjan de un protocolo se encuentren satisfactoriamente resueltos, tanto a nivel de principios como a nivel de prácticas.

14) Realizar observaciones, o recomendaciones cuando correspondiere en relación con el desarrollo de la investigación.

15) Emitir dictamen ante un incumplimiento de la legislación vigente, de las observaciones o recomendaciones según el Artículo 24° del Decreto 3735/97. Por otro lado, se considera que las sanciones impuestas por la Subsecretaría de Salud deben emplearse como último recurso. Es preferible basar la supervisión en el marco de una atmósfera de confianza y respeto mutuo, de educación y apoyo, para fomentar en los investigadores y los patrocinadores la capacidad de llevar a cabo la investigación según las normas éticas internacionalmente reconocidas. También, se puede considerar la posibilidad de negar la publicación y difusión de los resultados de una investigación que no se adecue a las pautas éticas internacionalmente reconocidas, según se estipula en la Declaración de Helsinki Año 2013, Punto 36.

IV. -CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

1) MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Requisitos de los miembros:

La Comisión contará con un mínimo de cinco miembros, debiendo la mayoría pertenecer al Sistema Público de Salud de la Provincia del Neuquén.

Los miembros de la Comisión no pueden actuar en su seno como representantes de instituciones, así como tampoco de ningún grupo de opinión política, religiosa, social o institucional. Además, ningún miembro podrá actuar como representante de la comisión salvo designación específica emanada de la misma.

Se deberá respetar en su constitución, en la medida de lo posible, los siguientes criterios:

a) Que sea interdisciplinaria siendo óptimo contar con:

- Un/a profesional que acredite antecedentes en el campo de las Ciencias de la Salud.
- Un/a profesional que acredite antecedentes en el campo de metodología de la investigación científica en Salud.
- Un miembro que acredite conocimientos y experiencia en bioética.
- Un/a ciudadano/a con capacidad para detectar y anticipar aquellas cuestiones de una investigación que pudieran resultar de alto impacto moral en la comunidad a la que pertenece.

A tal fin sería deseable que cuente con alguno de los siguientes antecedentes:

- 1) Ser beneficiario/a del trabajo desarrollado por las instituciones de Salud.
- 2) Haber participado en investigaciones en Salud.
- 3) Tener experiencia comunitaria (social) obtenida a través de trabajo remunerado o no.
- 4) Haberse desempeñado como Miembro de la Comunidad de un Comité de Ética de Investigación acreditado.

Además, reunir condiciones de:

- 1) la habilidad de un/a “no experto/a” para reflejar el sentido común del ciudadano promedio (una persona razonable).
- 2) la receptividad para las necesidades de información de una persona razonable.
- 3) la capacidad de anticipar la aceptación de un hecho o situación por parte de la comunidad.
- 4) la “empatía”, es decir la capacidad para ponerse en el lugar del otro, captar sus sentimientos y necesidades, comprender sus reacciones, poder contemplar el mundo desde la perspectiva del otro.

- Un/a profesional del área de las ciencias sociales y/o humanística.
- Un/a trabajador/a de la salud que no sea profesional.
- Un/a especialista de las ciencias jurídicas o asegurar el asesoramiento respectivo.

b) Que haya un equilibrio de la integración en edad y género.

c) Que estén expresados los intereses y preocupaciones de la comunidad.

d) Que sus integrantes no actúen en función de intereses particulares, ni que presenten conflictos de interés.

En caso de que un miembro ocasionalmente tenga un conflicto de interés, deberá excusarse de su participación en el tratamiento del tema correspondiente.

En caso de que se plantee un conflicto de interés que afecte a alguno de sus miembros, la Comisión inmediatamente resolverá al respecto de forma inapelable.

Si bien, en todo momento, se buscará asegurar la interdisciplinarietà, el hecho de no contar con la conformación óptima enunciada en el punto a) no impedirá el funcionamiento de la Comisión.

2) CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO

a) Declaración Jurada

Los miembros de la Comisión, consultores y par-

ticipantes externos, así como el personal administrativo relacionado con la comisión deberán presentar en el momento de su ingreso ante la Comisión una declaración jurada en la que conste:

- Nombre, Apellido, Profesión.
- Compromiso de participación en el área de evaluación de investigación de la Comisión.
- Cumplir con la obligación de confidencialidad relativo a las reuniones en las que se delibera sobre los proyectos, solicitudes, nombre e información de los participantes de la investigación, y asuntos relacionados con la tarea.
- Compromiso de realizar su evaluación de manera imparcial de acuerdo con las pautas éticas internacionales y al respeto de la dignidad de las personas.
- Compromiso de excusarse en caso de que se presente un conflicto de interés, así como de ponerlo en conocimiento de la Comisión.

A tales efectos se confeccionará un formulario específico, el que deberá ser completado por todos los integrantes de la Comisión.

b) Selección de los miembros

Los aspirantes a formar parte de la Comisión deberán ser aceptados por el voto de sus miembros en las reuniones convocadas a tal efecto.

Los postulantes a miembros podrán ser propuestos por alguno de los integrantes de la Comisión o serán considerados a partir de la solicitud espontánea del interesado, debiendo cumplir en forma previa con los requisitos establecidos en el Punto 1) del presente Capítulo, así como con las condiciones establecidas en el presente punto, y con el perfil requerido específicamente por la Comisión. La aceptación del postulante deberá efectuarse por voto de la mayoría simple de los miembros permanentes totales de la Comisión, en la reunión que a dicho efecto se convoque.

Para la aceptación serán considerados los antecedentes y, en especial, la trayectoria vinculada al respeto por los derechos ciudadanos en general y de los usuarios de los servicios de salud y de los

sujetos participantes en la investigación en particular; así como la disponibilidad de tiempo para trabajar en la Comisión.

El postulante debe presentar el Currículum Vitae para consideración de la Comisión, una nota dirigida a la Coordinación de la Comisión describiendo las motivaciones para formar parte de la misma, así como la declaración jurada indicada en el punto 2) a) del presente capítulo.

El interesado mantendrá una entrevista con los representantes designados a tal fin, o con la Comisión en pleno.

Se deberán evaluar, especialmente, la posible existencia de conflictos de intereses del postulante. En el caso de existir (por ejemplo: ser investigador o sub investigador habitual en estudios patrocinados por la industria farmacéutica, tener algún tipo de relación laboral o de otro tipo con empresas farmacéuticas, o con intermediarios como las Organizaciones de Investigación por Contrato, CROs, etc.), éstos deben quedar claramente especificados, y el postulante quedará inhibido de ser aceptado como miembro mientras subsista la causal del conflicto de interés.

Una vez aceptado el postulante, se elevará la designación a la Subsecretaría de Salud, quien refrendará la misma a través de la emisión de la pertinente norma legal, ello de conformidad a las facultades determinadas en el Artículo 7° de la Ley 2207.

Los miembros pertenecientes al sistema provincial de salud realizarán las tareas de la Comisión dentro de su horario laboral, siendo relevados a estos efectos de desempeñar sus otras tareas en ese lapso. Es recomendable que al resto se los dispense en los horarios de trabajo de la Comisión de sus otras obligaciones en las instituciones en las que presten servicios.

La Subsecretaría de Salud será la responsable de proveer los medios para el funcionamiento de la comisión, así como garantizar la independencia en su desempeño.

c) Miembros permanentes y transitorios

Miembros permanentes: Son aquellos que cumplen funciones en el Sistema de Salud Público de Neuquén (SSPN), según lo establece el Artículo 7° del Decreto 3785/97 Reglamentario de la

Ley 2207, y aquellos que sean designados en tal carácter por la autoridad de aplicación de la mencionada Ley. Para aquellos miembros permanentes que no cumplan funciones en el SSPN, se les contemplará el otorgamiento de un monto mensual para gastos derivados de su participación.

Miembros transitorios: Son aquellos designados por la Comisión, para su participación en forma temporal según lo establecido por el Artículo 7° del Decreto 3735/97 Reglamentario de la Ley 2207, debiendo quedar constancia de ello en actas. La Comisión podrá invitar a personas, representantes de grupos o comunidades con intereses especiales, en carácter de consultores externos independientes, que por su trayectoria y actividad, impliquen un aporte para una mejor evaluación de temas complejos. Los mismos se desempeñarán en carácter de consultores externos, participando de las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto y tendrán la misma obligación de confidencialidad que los miembros permanentes de la Comisión.

d) Participantes externos

Se podrá aceptar la concurrencia de participantes externos (residentes, estudiantes, personal de otras instituciones, personas de la comunidad, etc.) que deseen participar de las reuniones con el objetivo de conocer su funcionamiento, o como parte de un proceso de capacitación y entrenamiento en ética de la investigación.

Los interesados deberán pedir autorización previa para participar por nota dirigida al coordinador de la Comisión, fundamentando su solicitud. La autorización para la asistencia del participante deberá ser efectuado por voto de mayoría simple de los miembros totales de la Comisión y hasta por un plazo máximo de seis meses.

Los participantes externos tendrán las mismas obligaciones que los miembros en cuanto a modalidad del debate y confidencialidad de la información a la que tengan acceso y ausencia de conflictos de intereses. Participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

e) Impedimentos

No podrán ser miembros, consultores o participantes externos:

- Quien hubiera incurrido en conducta reprochable en la institución en que se desempeñe debidamente probada en sumario y sancionada administrativamente.
- Quien fuera sancionado por grave falta de ética en el ejercicio de su profesión, debidamente probada en sumario ante el órgano colegiado al que pertenece o ante la justicia.
- Quien se encontrara bajo investigación con inicio de sumario administrativo o bajo procedimiento judicial que implique graves cuestionamientos éticos.
- Aquella persona cuya conducta se encuentre objetada o siendo objeto de revisión por organismos de derechos humanos reconocidos nacionales o internacionales.
- Aquellos que por cualquier otra causa la Comisión Asesora considere está impedido de participar como miembro, a través de decisión por mayoría de sus miembros totales, y cuya argumentación deberá hacerse constar en actas y a través de nota interna desde la Coordinación de la Comisión a la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización u organismo que lo reemplace, siendo dicha decisión de carácter inapelable.

f) De la duración y renovación de los miembros

El período de la designación de los miembros de la comisión será de 4 años pudiendo ser los mismos reelectos en forma indefinida, teniendo en cuenta la importancia de contar y conservar a los miembros capacitados y con experiencia en las funciones específicas de la Comisión.

En lo sucesivo la Comisión renovará sus miembros según lo establecido en las condiciones de selección en el punto 2.b del presente Capítulo. Se tendrá en cuenta para su renovación el cumplimiento en la tarea y la asistencia a las reuniones convocadas.

La Coordinación y la Subcoordinación de la Comisión rotarán cada tres años, pudiendo ser reelegidos en forma alterna, tanto el/la coordinador/a, como el/la subcoordinador/a.

g) De la disciplina: Motivos para la remoción de un miembro:

Un miembro podrá ser removido de la Comisión por decisión de la mayoría de los miembros totales debidamente fundada.

Serán causas para separar a un miembro:

- Faltas reiteradas y sin justificación a las reuniones.
- Conducta reprochable del miembro en la institución en que se desempeñe debidamente probada por sumario o investigación administrativa.
- Grave falta de ética en el ejercicio de su profesión, debidamente probada por sumario administrativo ante el colegio profesional al que pertenezca o ante la justicia.
- Falta de resguardo de la confidencialidad de la información en el ámbito de la Comisión.
- Cuando su conducta se encuentre objetada por organismos reconocidos de derechos humanos nacionales o internacionales. Si su conducta fuera objeto de revisión por dichos organismos será suspendido temporalmente de la Comisión hasta que se expidan al respecto.
- Cuando se encontrara con iniciación de sumario o procedimiento judicial deberá ser separado transitoriamente de la Comisión hasta tanto se resuelva lo que lo motivó.
- Cualquier otra causa considerada pertinente por los integrantes de la Comisión.

h) Renuncia de un miembro.

Los miembros de la Comisión podrán renunciar a su cargo con 30 días de anticipación, debiendo presentar la renuncia por escrito ante el/la Coordinador/a de la Comisión.

3) CARGOS

La Comisión contará con un/a Coordinador/a y un/a Subcoordinador/a cuyas incumbencias serán:

De la Coordinación:

El Coordinador será elegido por mayoría simple de los miembros permanentes totales de la Comisión y deberá ser personal de la Subsecretaría de Salud con conocimientos generales de ética en investigación en salud y del funcionamiento de la Comisión.

El mandato del coordinador se renovará cada tres años, pudiendo ser reelegido en períodos alternos en forma indefinida.

Será responsabilidad del coordinador, organizar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, difundir la información entre sus miembros, archivo de materiales científicos, documentaciones, comunicaciones y correspondencia del Comité. Cumplirá la función de representar a la Comisión ante las autoridades de la Subsecretaría de Salud y demás organismos e instituciones.

Será el encargado de comunicar las decisiones de la Comisión ante los investigadores, patrocinadores, etc.

Deberá proponer un calendario de reuniones y temas a tratar por parte de la Comisión.

Deberá garantizar que el Registro de Investigaciones en Salud esté actualizado.

De la Subcoordinación:

Las condiciones para su elección y permanencia en el cargo serán las mismas que para el coordinador.

Contribuirá en las funciones de la coordinación y las asumirá cuando este último esté ausente.

V. REUNIONES Y REQUISITOS DE QUÓRUM

1) REUNIONES:

El Coordinador establecerá la frecuencia de las reuniones, fijando su periodicidad, así como la duración de las mismas, las cuales deberán ser comunicadas con anticipación a los miembros integrantes.

Asimismo podrá establecer reuniones de carácter extraordinario cuando la situación así lo exija, tomando las previsiones necesarias a fin de comunicar con la antelación suficiente a los miembros de la Comisión.

Será obligatorio llevar un registro de actas de las reuniones de la Comisión, que será realizado por los miembros permanentes en forma rotativa.

2) QUÓRUM:

La Comisión podrá sesionar con los miembros presentes en las reuniones donde no se tomen decisiones, dejando debida constancia en el acta respectiva de lo tratado y discutido.

En aquellas reuniones donde se deba dictaminar respecto a la investigación bajo análisis u otro tema que requiera definición, será necesario un quórum mínimo para sesionar superior a la mitad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes o de los que hayan participado en la reunión.

En caso de no cumplimentarse este requisito de quórum, el/la Coordinador/a convocará a una nueva reunión; si al cabo de esta segunda convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo, se sesionará con los miembros presentes y se tomará decisión por simple mayoría.

VI. SUPERVISIÓN Y DEPENDENCIA

La Comisión dependerá administrativamente de la Dirección de Bioética e Investigación de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud, o del organismo que la reemplace, la que deberá garantizar:

- a) Los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su desempeño.
- b) La independencia operativa en lo jerárquico para preservar la ecuanimidad de su juicio. Dicho organismo deberá asegurar el funcionamiento de la Comisión como un espacio para la discusión y reflexión abierta y sin restricciones ideológicas o sectoriales, libre de sesgo e influencia que pudieran afectar su independencia.

Los miembros de la Comisión deberán tener

total independencia en la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones. De este modo, no podrán sufrir ningún tipo de presión por parte de sus superiores jerárquicos o por los interesados en determinados estudios.

VII. ENVÍO DE LA SOLICITUD

Los interesados en realizar una investigación, ensayo o experimentación organizada respecto de los procesos fisiológicos, bioquímicos o patológicos y de las reacciones a una determinada intervención sea física, química o psicológica o que incluya el tratamiento de datos sensibles de individuos o comunidades considerados vulnerables, en personas sanas o pacientes en tratamiento, deberán en forma previa a su realización, presentar ante la Comisión el protocolo respectivo para su aprobación, dentro del marco establecido en la Ley Provincial 2207.

Dicha solicitud deberá ser presentada cumpliendo los requisitos de forma que establezca esta Comisión en las regulaciones que emane según el tipo de investigación que se presente.

Al momento de la solicitud de evaluación a la CAIBSH se entregará un comprobante de la recepción del material de investigación, que servirá como prueba de la tramitación.

En el caso en que no se hayan reunido los requisitos que establezca la CAIBSH, el investigador principal tendrá 60 días hábiles desde el momento de la primera presentación para poder cumplimentarla.

De no haber contestación y cumplido el plazo, se tendrá por vencida la solicitud de evaluación del protocolo y, en caso que decida continuar con el estudio, deberá reiniciar el trámite.

VIII. REGISTRO

Una vez cumplimentados los requisitos establecidos por la CAIBSH para solicitar evaluación, se registrará el estudio, según Disposición N° 008/07 y las regulaciones que determinen su funcionamiento, y pasará a evaluación.

IX. EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas en un lapso no mayor a 60 días hábiles prorrogable por 30

días, a contar a partir de la recepción de toda la documentación requerida, conforme al cronograma de reuniones programadas por la Comisión. En el caso de que la CAIBSH solicite modificaciones al protocolo, el tiempo comprendido entre la notificación del pedido al investigador y la nueva presentación, no será computado en el plazo mencionado.

Todos los miembros deberán tener conocimiento de la documentación puesta a su consideración.

La CAIBSH puede solicitar información complementaria a la enviada por el/la investigador/a.

El solicitante, patrocinante y/o investigador podrán ser convocados por la Comisión a los fines de ampliar aspectos que aporten a la evaluación del protocolo.

La CAIBSH podrá convocar a consultores externos para la evaluación de temas complejos, cuando así lo considere.

El/la investigador/a principal deberá proporcionar información de todas las decisiones significativas previas tomadas por algún Comité de Ética en Investigación y/o autoridades reguladoras para el estudio propuesto (nacionales o extranjeras), incluidos rechazos al protocolo.

X. TOMA DE DECISIONES

La decisión será tomada cuando se ha dispuesto de tiempo suficiente para la revisión y discusión de una solicitud o tema a considerar y participarán en la reunión solo los miembros de la Comisión.

El método a utilizar será por consenso. Cuando éste no pueda alcanzarse se procederá a la votación, siendo necesario para la toma de decisión contar con la mayoría simple de los presentes. Dicha decisión debe constar en actas.

Las actas podrán efectuarse en documento electrónico, debiendo en tal caso a los efectos legales elaborarse con firma digital acorde lo establecido por Ley Nacional 25506 y Provincial 2578.

Ante la eventualidad de que una solicitud de evaluación de protocolo pueda ser causa de un conflicto de intereses con uno o más miembros de la CAIBSH, dichos miembros deberán retirarse de la reunión para que el protocolo pueda ser evaluado, procediendo a registrar esta situación en actas.

Pueden incorporarse a la decisión sugerencias no obligatorias o claras recomendaciones de revisión para una posterior re-evaluación por la Comisión.

La Comisión podrá aprobar, diferir o rechazar un protocolo. Cada una de estas decisiones deberá estar debidamente fundamentada.

XI. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

El dictamen de diferido, se comunicará por nota correspondientes al/la investigador/a principal para el cumplimiento de las modificaciones solicitadas en un plazo de 60 días hábiles. De no haber contestación y cumplido este plazo se tendrá por vencida la solicitud de evaluación del protocolo. En caso de que el investigador decida continuar con el estudio, deberá reiniciar el trámite de evaluación cumplimentando nuevamente todos los requisitos establecidos a tal fin.

La decisión de aprobación o rechazo de la CAIBSH se plasmará a través del correspondiente dictamen, que deberá constar en el acta respectiva de la reunión correspondiente.

Este último dictamen se elevará formalmente al/a Subsecretario/a de Salud y en su contenido deberán contemplarse las condiciones de validez de la investigación propuesta, la pertinencia general del protocolo, la adecuación entre los objetivos perseguidos y los medios dispuestos, así como la calificación de los investigadores, debiendo tener en cuenta, especialmente, la protección de los participantes y la obtención de su consentimiento informado, según las pautas que establece el Artículo 10° de la Ley 2207.

La decisión respecto a la aprobación o no del protocolo se formalizará a través de la emisión del correspondiente acto administrativo por parte del/a Subsecretario/a de Salud. Este acto administrativo (Disposición) deberá reunir los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos, asimismo deberá contener, por lo menos:

- Título exacto de la propuesta de la investigación revisada
- Identificación del protocolo en la que se basó la decisión (original, versión con enmiendas, etc.), así como la versión de los formularios de consentimiento informado,

cuando corresponda.

- Nombre y apellido del investigador principal responsable del proyecto.
- Expresión indubitada de la decisión tomada.

XII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez aprobado el Protocolo se solicitará al investigador principal y a los Comités de Ética en Investigación acreditados los informes de avance correspondientes a la investigación y el informe final, al término del estudio. Los plazos para la presentación de los informes de avance serán:

- Protocolos con duración mayor a un año: informes anuales.
- Protocolos con duración menor a un año: Informe a la mitad del tiempo contemplado para el estudio.

El investigador principal deberá presentar para evaluación; toda enmienda al protocolo de carácter relevante que involucre al diseño, muestra, criterios de inclusión y/o exclusión, información a los participantes, modificación en el documento del consentimiento informado, composición del equipo de investigación, y cualquier situación que implique modificación de las condiciones de participación del sujeto de investigación.

Asimismo, el investigador principal deberá informar los motivos para la interrupción o suspensión de la investigación, así como las acciones que se pretendan llevar a cabo con los participantes incorporados en resguardo de su salud y sus derechos.

En los estudios experimentales, el investigador principal deberá comunicar a la CAIBSH, en un plazo de 24 horas hábiles, de que toma conocimiento de todos los eventos adversos serios (EAS) que hayan ocurrido a participantes reclutados en la Provincia del Neuquén. Deberá enviar un informe detallado del tratamiento, desenlace del evento así como su supuesta relación con el producto en investigación, en un plazo no mayor a 14 días hábiles.

Para EAS ocurridos en participantes fuera de la Provincia del Neuquén, así como cuando el investigador principal tome conocimiento de otros eventos que afecten significativamente al estudio e implique riesgo para los participantes, el plazo

de comunicación a la CAIBSH será de 14 días hábiles de haber tomado conocimiento de los mismos.

La CAIBSH podrá realizar una revisión oficial de los documentos, instalaciones y registros que se relacionen con el estudio. También, podrá entrevistar a personas participantes a los efectos de verificar condiciones y procesos del estudio, para asegurarse de que éste sea conducido, registrado y reportado de acuerdo con el protocolo, Procedimientos Operativos Estandarizados (POEs), la Buena Práctica Clínica (BPC) y se respeten los requerimientos regulatorios aplicables.

XIII. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Toda la documentación y las comunicaciones deberán contar con fecha cierta, debiendo asimismo ser numeradas y debidamente archivadas.

Las reuniones y las deliberaciones de la CAIBSH deberán ser registradas en forma cronológica en el libro de actas respectivo que se abra al efecto. De manera opcional, podrá llevarse el libro de acta a través de documento electrónico, debiendo en este caso a los efectos legales elaborarse con firma digital, acorde lo establecido por Ley Nacional 25506 y Provincial 2578.

Las disposiciones emitidas respecto de la aprobación o rechazo de la investigación se expresarán a través del acto administrativo pertinente emitido por el/la Subsecretario/a de Salud.

Los documentos archivados relacionados con cada protocolo presentado para su aprobación se conservarán por un período mínimo de 10 años.

Los documentos que comprendan el protocolo o diseño del estudio, sus enmiendas, así como todos los documentos esenciales para la conducción del mismo, deberán adecuarse a la guía incluida en el Anexo I o procedimientos que esta Comisión determine en el futuro.

Asimismo todos los documentos presentados para la aprobación del protocolo, tales como: Modelo de Protocolo, Manual de Información para el Investigador, Modelo de Consentimiento Informado, Normas Éticas, Normas Regulatorias Locales, Declaraciones Juradas, Contrato del estudio, avisos de reclutamiento, los Currículum Vitae de los investigadores, y las aprobaciones de los documentos previos y enmiendas, entre otros, deberán integrar la carpeta regulatoria que el investigador debe conformar para cada protocolo presentado

para su evaluación. La elaboración de los modelos, a los que deberá ajustarse la documentación a presentar, estará a cargo de la CAIBSH, que publicará las Circulares respectivas en la página Web del Ministerio de Salud.

XIV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento tendrá un plazo de vigencia de cinco años desde su aprobación formalizada a través de disposición emitida por las máximas autoridades de la Subsecretaría de Salud.

El proceso de análisis para la aprobación del nuevo reglamento deberá ser tratado por la CAIBSH a partir de la primera reunión convocada en el último año de vigencia del mismo. El proyecto respectivo deberá ser aprobado en la última reunión anual del último año de vigencia del reglamento, para ser elevado al/la Subsecretario/a de Salud para su aprobación legal.

En caso de no cumplirse con los plazos más arriba establecidos para el tratamiento del nuevo reglamento, se producirá la prórroga automática de la vigencia del reglamento anterior por un nuevo período de un año, en el cual se realizará el procedimiento de revisión más arriba indicado.

Para toda modificación y actualización del presente reglamento se deberá previamente declarar formalmente por la CAIBSH la necesidad de la misma, en reunión convocada ad-hoc por el/la Coordinador/a con una antelación mínima de 15 días, requiriéndose para su aprobación del voto de las dos terceras partes de sus miembros totales con derecho a voto.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disposición N° 662/2019

Neuquén, 22 de julio de 2019.

VISTO:

La Ley 1875, Decretos N° 2656/99 y N° 2263/15 y Expediente N° 8920-002688/19 de la Mesa de Entradas y Salidas de esta Subsecretaría de Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2263/15, Reglamentario de la Ley 1875, establece las Normas para la "Gestión de los Residuos Especiales" dentro del territorio de la Provincia del Neuquén;

Que la Gestión de los Residuos Especiales implica el conjunto de las actividades de Generación, Recolección, Almacenamiento, Transporte y Eliminación de los mismos, incluyendo las acciones correspondientes a su regulación, monitoreo y control y las orientadas a la promoción y adopción de tecnologías ambientales sustentables;

Que se considera Residuo Especial a cualquier Residuo, sustancia u objeto que pertenezca a alguna de las categorías enumeradas en el Capítulo III, del Anexo VIII, a menos que no tenga ninguna de las características intrínsecas descritas en el Capítulo IV, del Anexo VII del Decreto N° 2263/15;

Que conforme lo previsto por el Decreto N° 2263/15, toda persona física o jurídica que genere residuos, como resultado de cualquier proceso, operación o actividad, está obligada a verificar si los mismos están calificados como especiales;

Que es obligación de los Generadores de Residuos Especiales eliminarlos mediante metodologías de tratamiento debidamente Aprobadas por la Autoridad de Aplicación;

Que los sitios donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos con miras a modificar sus características físicas, la composición química o la actividad biológica, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas, o se recupere energía y/o recursos materiales se denominan Plantas de Tratamiento de Residuos Especiales;

Que es obligación de los Operadores de Residuos Especiales, confeccionar y Emitir los Certificados de Tratamiento y de Disposición Final;

Que resulta necesario establecer el modelo y las condiciones para la confección y Emisión de los Certificados de Operaciones de Eliminación, de manera tal que concentren toda la información inherente a la gestión del almacenamiento, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Especiales;

Que la Subsecretaría de Ambiente posee facultades para la emisión de la presente norma,

Especiales (RePGTyORE) como Operador de Residuos Especiales.

- c. Una vez confeccionados y Emitidos los Certificados, el Operador deberá entregar al generador el ejemplar original, quedando el duplicado para resguardo de quien lo Emite.

1.3. Confección de los certificados

Los Certificados de Operaciones de Eliminación de Residuos Especiales se deberán completarse de la siguiente manera:

- a. **Fecha de Emisión:** Corresponde a la fecha una vez validados los datos operativos.
- b. **Serie y Numeración de Certificados:** La numeración de los Certificados se corresponderá con la asignada previamente por la Autoridad de Aplicación mediante Norma Legal a la persona física o jurídica inscripta en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) como Operador de Residuos Especiales.
- c. **Datos del Operador:** Se deberán registrar los datos de identificación de la persona física o jurídica a cargo de la operación de eliminación, indicando razón social, número de CUIT, Certificado Ambiental Especial (C.A.E.), especificando número y letra correspondiente, Domicilio Real, sitio donde se efectuó la operación de eliminación y firma y aclaración del responsable.
- d. **Datos del Generador:** Se deberán registrar los datos de identificación de la Persona Física o jurídica generadora del Residuo Especial, especificando razón social, número de CUIT, Certificado Ambiental Especial (C.A.E.), especificando número y letra correspondiente, Domicilio Real del sitio donde se generaron los Residuos Especiales, firma y aclaración del responsable que recibió y revisó el Certificado y fecha en la que el generador recibió el certificado por parte del Operador.

- e. **Datos Operativos:**

I. Certificado de Operaciones de Eliminación de Residuos Especiales:

Serie B - Almacenamiento/Tratamiento

- i. **Fecha ingreso a sitio de operación:** Se completará con la fecha de ingreso de los Residuos Especiales al sitio de almacenamiento/tratamiento.
- ii. **Nº de Manifiesto Transporte:** Se completará con la serie y número del Manifiesto de Transporte correspondiente.
- iii. **Categorías Sometidas a Control:** En las siguientes columnas, se indicará la Categoría Sometida a Control detallando código (Y) y nombre del residuo, según Anexo VIII Decreto N° 2656/99 modificado por Decreto N° 2263/15, Título VII, "Tablas y Guías de Implementación", Capítulo III.
- iv. **Estado Físico:** Se precisará su estado de agregación: líquido, semisólido o sólido, según corresponda.
- v. **Cantidad:** Del residuo especial al que se le aplicó una o más operaciones de eliminación, expresando en toneladas (Tn), metros cúbicos (m3) o unidades discretas (Un) según corresponda.
- vi. **Operación de Eliminación:** Se consignará la/s Operación de Eliminación efectuada al lote identificado, según Anexo VIII Decreto N° 2656/99 modificado por Decreto N° 2263/15 Título VII, "Tablas y Guías de Implementación", Capítulo V, de acuerdo a lo Aprobado por la Autoridad de Aplicación mediante Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) correspondiente.
- vii. **Fecha de Finalización de la Operación:** Se consignará la fecha de la última operación de eliminación aplicada.
- viii. **Subproducto obtenido a partir de la operación de Eliminación:** Se consignará el/ los subproductos obtenidos a partir de la aplicación de una operación de eliminación.

II. Certificado de Operaciones de Eliminación de Residuos Especiales:

Serie C - Disposición Final

- i. **Fecha Ingreso a Sitio de Operación:** Se completará con la fecha de ingreso de los

Residuos Especiales a la Planta de Disposición Final.

- ii. **Nº de Manifiesto Transporte:** Se completará con la serie y número del Manifiesto de Transporte correspondiente.
- iii. **Nº de Certificado de Tratamiento:** Se completará con la serie y número de certificado de tratamiento asociado.
- iv. **Categorías Sometidas a Control:** En las siguientes columnas, se indicará la Categoría Sometida a Control detallando Código (Y) y nombre del residuo, según Anexo VIII Decreto Nº 2656/99 modificado por Decreto Nº 2263/15, Título VII, "Tablas y Guías de Implementación", Capítulo III.
- v. **Estado Físico:** Se precisará su estado de agregación: líquido, semisólido o sólido, según corresponda.
- vi. **Cantidad:** Del Residuo Especial al que se le aplicó una o más Operaciones de Eliminación, expresando en Toneladas (Tn), Metros Cúbicos (m³) o Unidades Discretas (Un) según corresponda.
- vii. **Operación de Eliminación:** Se consignará la/s operaciOnes de eliminación efectuada al lote identificado, según Anexo VIII Decreto Nº 2656/99 modificado por Decreto Nº 2263/15 Título VII, "Tablas y Guías de Implementación", Capítulo V, de acuerdo a lo Aprobado por la Autoridad de Aplicación mediante Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) correspondiente.
- viii. **Fecha de Finalización de la Operación:** Se consignará la fecha de la última operación de eliminación aplicada.
- ix. **Identificación del Sitio de Disposición Final:** Se completará indicando el Nº de Celda y las Coordinadas x, y, z del sitio de Disposición Final.

1.4. Validez de los Certificados:

Para que los Certificados de Operación de Eliminación de Residuos Especiales sean válidos ante la Autoridad de Aplicación deberán:

- a. Estar impresos en hoja tamaño A4 con el modelo provisto por la Autoridad de Aplicación.
- b. Poseer una numeración que se correspon-

da con la asignada oportunamente a la Empresa Operadora de Residuos Especiales. No podrán existir dos certificados con la misma numeración.

- c. Contar con el sello de la Autoridad de Aplicación.
- d. Presentar todos los campos completos correctamente. En caso que el Operador advierta que no corresponde la aplicación de alguno de los campos, deberá colocar la sigla "N/C" (No Corresponde).
- e. Ser claros y legibles. Pudiendo confeccionarse de forma manuscrita o máquina.
- f. Estar firmados por los responsables de ambas partes involucradas.

1.5. Anulación de certificados

En caso de advertirse un error en la confección del Certificado de Operaciones de Eliminación de Residuos Especiales posterior a la Emisión del mismo, deberá ser anulado (cruzarse) debiendo generar uno nuevo con diferente numeración. Corresponderá dar aviso de esta situación a la Autoridad Aplicación y acompañarlos como documentación adjunta en el marco de la Declaración Jurada Anual (Memoria Anual).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AGENCIA DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE

Resolución Nº 0260/19

Neuquén, 26 de junio de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley 3002 incorporó el inciso h) al Artículo 53 de la Ley 1284, por el cual se permite que los actos administrativos sean notificados al interesado mediante medios digitales;

Que la notificación electrónica de actos administrativos se realiza a través de la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio electrónico constituido por los particulares y/o empleados de la A.D.U.S.;

Que debe entenderse por domicilio electrónico como el sitio informático seguro, personalizado,

válido y optativo, constituido por los particulares y/o empleados de la A.D.U.S. para el cumplimiento de sus obligaciones y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, el que producirá los efectos del domicilio constituido en el ámbito administrativo;

Que el objetivo perseguido por la norma es simplificar y optimizar las comunicaciones entre el organismo y los particulares y/o sus representantes, mediante instrumentos informáticos que, en forma paulatina, conlleven a la disminución del uso del papel como soporte de datos, con el consiguiente beneficio en materia económica de trámites y de certeza en la relación administración-particular/empleador;

Que a tal fin corresponde reglamentar los actos susceptibles de notificación por medios de comunicación informática y las formas, requisitos y condiciones a observar por parte de los particulares y/o responsables y/o empleados de la A.D.U.S., para formalizar la constitución del domicilio electrónico ante este organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°2460 y el Decreto N° 036/18;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la notificación de todo tipo de acto administrativo (incluyendo Resoluciones, Disposiciones, notas, cédulas, memorándum, entre otros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y a modo de ejemplo) emitido por autoridades competentes de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable mediante medios digitales.

Artículo 2º: Establezcáse que las notificaciones que aprueba el Artículo 1º de la presente norma se practicarán en el domicilio electrónico constituido por los particulares y/o representantes y/o empleados de la A.D.U.S., que hayan ejercido la opción de notificarse en forma electrónica.

Artículo 3º: Apruébase como reglamentación de la notificación de todo tipo de acto administrati-

vo mediante medios digitales el Anexo I que forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: Apruébase el formulario de adhesión a la notificación electrónica que como Anexo II forma parte de la presente norma.

Artículo 5º: Notifícase de la presente a Dirección Provincial de Financiamiento, a la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo y **publicase** en el Boletín Oficial y en la página www.viviendaneuquen.gov.ar. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo, Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

FDO.) DELLA CHA

ANEXO I

OBJETO.

A los efectos de la notificación mediante medios digitales, los particulares y/o representantes y/o empleados de la A.D.U.S., deberán declarar su domicilio electrónico ante la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

Posteriormente recibirán un correo electrónico para la validación del domicilio electrónico constituido por el particular y/o representantes y/o empleado de la A.D.U.S., el cual deberá confirmar siguiendo las instrucciones adjuntas en el mismo.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

La notificación que se curse contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema.
- b) Nombre y apellido o razón social del destinatario y/o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- c) Identificación precisa del acto o instrumento notificado, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente y carátula, cuando correspondiere.
- d) Transcripción de la parte resolutoria. Este requisito podrá suplirse adjuntando archivo informativo del instrumento o acto ad-

ministrativo de que se trate, situación que deberá constar expresamente en la comunicación remitida.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Los actos administrativos comunicados informáticamente conforme el procedimiento previsto, se considerarán notificados cuando el sistema informático registre la confirmación de lectura por el destinatario.

A fin de establecer el comienzo del cómputo de los plazos de la notificación, la fecha y hora serán establecidos por los servicios de TimeStamp oficiales.

Se entenderá por TimeStamp a la marca temporal, conocida también como registro de tiempo o sello de tiempo, es una secuencia de caracteres que denotan la hora y fecha en las que ocurrió un determinado evento.

A fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando, como mínimo, fecha de disponibilidad de la comunicación en el mismo, apellido y nombres o razón social del destinatario y/o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), datos básicos del acto o instrumento notificado (v.gr. fecha, tipo; número, asunto, área emisora, etc.) y fecha de lectura del documento digital que contiene la comunicación, cuando correspondiere.

En aquellos supuestos en que se cuestione la validez de la notificación cursada, la parte interesada deberá solicitarle al administrador del sistema de notificaciones electrónicas que dentro del plazo de cinco (05) días, emita un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la notificación cuestionada. Su constitución e implementación se efectúa conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

DOMICILIO ELECTRÓNICO.

El domicilio electrónico se instrumentará mediante

la aplicación del Sistema Informático de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, cuyos aspectos técnicos y de operatoria se definen en el Anexo I. Se entenderá por domicilio electrónico a la casilla de correo electrónico constituida por el particular y/o sus representantes y/o el empleado de la A.D.U.S. donde recibirá todas las comunicaciones relativas al sistema informático de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO.

A los efectos de la constitución del domicilio electrónico, los particulares y/o representantes y/o empleados de la A.D.U.S. deberán manifestar su voluntad expresa mediante la aceptación y transmisión vía internet de la fórmula de adhesión que se aprueba como Anexo II de la presente. A tal fin, dichos sujetos deberán ingresar al correo electrónico declarado y aceptar la confirmación de adhesión al sistema de notificaciones electrónicas, siendo únicos responsables de la custodia, privacidad y confidencialidad de las mismas.

El domicilio electrónico registrado por los particulares y/o representantes y/o empleados de la A.D.U.S. en los términos dispuestos en la presente, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido conforme Ley 1284, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones aludidas en el Artículo 1º de la presente norma, que allí se practiquen. Los documentos digitales que se transmitan a través de correo electrónico gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

La constitución del domicilio electrónico en los términos de la presente norma, importa para el constituyente la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

La constitución del domicilio electrónico ni limita o restringe las facultades de este Organismo de practicar notificaciones por medio de soporte papel en este último y/o en domicilios alternativos.

VIGENCIA DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO.

El domicilio electrónico constituido con arreglo a la presente norma será válido hasta que el particular y/o representantes y/o empleado de la A.D.U.S. solicite su revocación mediante comunicación fehaciente dirigida a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

HABILITACIÓN.

El domicilio electrónico se habilitará mediante una funcionalidad específica que se activa mediante el click en el vínculo recibido mediante correo electrónico.

Para el caso de archivos adjuntos a una comunicación, el sistema prevé un sistema de no repudio, mediante la inclusión de la firma PKCS#7 para cada archivo adjunto al mensaje del organismo. De esta manera el usuario podrá verificar no sólo la integridad del archivo descargado, sino además que el originador del archivo ha sido el organismo, y que su contenido no ha sido modificado durante la transferencia.

ANEXO II**CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO****FORMULA DE ADHESIÓN**

Neuquén a los ... días del mes de ... de 20..., (nombre y apellido), titular del D.N.I. N°....., declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir el siguiente domicilio electrónico en:, conforme a lo dispuesto la Resolución N° .../19 del Registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.). A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

Primero: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable confirmará la aceptación de esta constitución, como también las demás transacciones electrónicas efectuadas en el domicilio electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

Segunda: Las transacciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

Tercera: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la A.D.U.S. a suspender y/o interrumpir dicho servicio.

Cuarta: La A.D.U.S. no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

Quinta: La A.D.U.S. podrá modificar en cualquier momento, las transacciones electrónicas disponibles y/o el servicio correspondiente al domicilio electrónico, sin previo aviso.

Sexta: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la A.D.U.S. y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

Séptima: La A.D.U.S. podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, notificándolo por medio fehaciente.

Octava: Las notificaciones realizadas en el domicilio electrónico serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto por la Resolución N° .../19 del Registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable y en los términos de la Ley 1284, modificada por Ley 3002.

Novena: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer -en sede administrativa o judicial- defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
CPCEN**

Resolución N° 629

Neuquén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

La Resolución Técnica N° 49 "Plan de Nego-

cios - Marco Conceptual e Informe sobre Plan de Negocios", aprobada y sancionada por la FACPCE el 23 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general;

Que dichos Consejos han encargado a la FACPCE la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, mediante Resolución de Junta de Gobierno 486/15 se aprobó la creación del Consejo Elaborador de Normas de Administración (CE-NADMIN) y se estableció que "dicho organismo es el encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Administración a emitir por la Federación Argentina de Profesionales de Ciencias Económicas";

Que, en la presentación realizada por CE-NADMIN en la Junta de Gobierno de La Rioja el 25/06/2016, en la que se expuso la correspondencia temática y conceptual de un Plan de Negocios con los Artículos de la Ley 20488 y sobre los planes de estudio de la Licenciatura en Administración de las Universidades Públicas y Privadas de nuestro país;

Que, el Plan de Negocios es una herramienta valiosa a las empresas, constituidas o en formación, a crecer y consolidarse;

Que en la reunión de Junta de Gobierno de la FACPCE, llevada a cabo el 07/12/2018 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se aprobó la mencionada Resolución y este Consejo voto favorablemente por dicha aprobación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Segunda y Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 49 "Plan de Negocios - Marco Conceptual e Informe sobre Plan de Negocios", que se incluye en carácter de Anexo siendo parte de la presente Resolución y declarar como Norma Profesional de aplicación obligatoria en este Consejo Profesional con vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén;

Artículo 2º: Requerir que el Informe sobre el Plan de Negocios, sea rubricado por un Licenciado en Administración matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio que éste recurra a otros profesionales para aspectos específicos de su labor;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo.) Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera, Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

Resolución N° 630

Neuquén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

La Resolución Técnica N° 50 "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", aprobada y sancionada por la FACPCE el 22 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general;

Que dichos Consejos han encargado a la FACPCE la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, la resolución de Junta de Gobierno N° 485/2015 que aprueba las funciones del Consejo

Elaborador de Normas de Economía (CENECO) en lo que respecta a elaborar y proponer proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno;

Que a nivel nacional, el ejercicio de los profesionales en Ciencias Económicas se encuentra legislado por la Ley 20488, que rige el ejercicio profesional; la Ley 22207 Art. 61º; y la Resolución 1560/80 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la Ley 20488, Art. 11 a) inc. 1, 2, 3, 4, 7 y 12, refiere al ejercicio profesional de los Licenciados en Economía para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionada con el asesoramiento económico y financiero para estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, evaluación económica de proyectos de inversión, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia, además de análisis de coyuntura global, sectorial y regional, análisis de mercado externo y del comercio internacional, realización e interpretación de estudios econométricos, y sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios;

Que la Resolución MCyE 1560/80, en su Art. 2, deja establecido que las incumbencias que se determinen habilitarán para las actividades profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República Argentina, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional;

Que, en definitiva, la Resolución MCyE 1560/80 ratifica las incumbencias de los Licenciados en Economía, plasmadas en la Ley 20488, que justifican su intervención en la formulación y evaluación de proyectos, y en las proyecciones de flujos de fondos;

Que en cuanto a las proyecciones a efectuar al momento de formular y evaluar proyectos, sea de demanda, oferta, o evaluación financiera mediante el criterio de flujo de fondos, el Licenciado en Economía está facultado para expedirse sobre la configuración de posibles escenarios económicos, financieros y sociales que sustentan las premisas en que se basa la formulación y evaluación de tal proyecto, al encontrarse comprendidas dentro de sus incumbencias;

Que el CENECO analizó las observaciones

recibidas durante el período de consulta del Proyecto N° 41 de Resolución Técnica y del Proyecto 41 Revisado de Resolución Técnica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Resolución Técnica N° 50 "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", que se incluye en carácter de Anexo siendo parte de la presente Resolución y declarar como Norma Profesional de aplicación obligatoria en este Consejo Profesional con vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Interpretar que en la formulación y evaluación de proyectos públicos y privados, en lo que atañe a estudios de mercado, tamaño y localización de proyecto, inversiones, financiamiento, rentabilidad y balanza de divisas, estimación de la demanda (privada y social), proyección de la oferta y de las curvas de costos (privados y sociales), estimación de impactos, y los supuestos y premisas contemplados en lo referido a la formulación y evaluación financiera, económica y socioeconómica de proyectos, deberán ser acompañados por Informe Profesional de Licenciado en Economía certificado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, y que como anexo II y III forma parte integrante de esta Resolución Técnica.

Artículo 3º: Disponer que el Licenciado en Economía, para la correcta formulación y evaluación del proyecto para el que sea convocado, y en caso de incluirse cuestiones que escapen a los contenidos indicados en el Artículo 2 y en los Anexos II y III de la presente resolución, pueda disponer del apoyo y/o soporte de profesionales de Ciencias Económicas y/o de otras disciplinas profesionales sean estos expertos en su materia o equipos interdisciplinarios, que en cualquier caso han de acreditar los conocimientos, demás cualificaciones y titulaciones necesarias al respecto, según la jurisdicción.

Artículo 4º: Requerir que la emisión del in-

forme por parte de los Licenciados en Economía cumpla como mínimo con los requerimientos que surgen de esta Resolución y sus anexos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo.) Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera, Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2708. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Vialidad - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017**”, (**Expediente N° 5600-05419 /2017**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad -con fecha 10/05/2018- para el Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados Financiero, Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al Ejercicio 2017, en cuanto han sido cumplidas las formalidades de su presentación; en tanto que de acuerdo al Informe del Auditor N° 6428/2018-D.G.O.D. y sus salvedades señaladas en el Considerando IV y las Observaciones, los Estados Contables auditados exponen razonablemente la Situación Financiera, Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos respecto a la ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2017, a excepción de las situaciones destacadas en el Apartado 1, Sección 1.1.1 y 1.1.3 a), b) y c) y en el Apartado 2, Sección 2.13 de las Aclaraciones Previas; habiendo dado cumplimiento a la legislación vigente aplicable a las transacciones sometidas a examen de auditoría con las salvedades expuestas en el

Apartado 2, Sección 2.3 a 2.12 y Apartado 3. y en el Anexo I – Observaciones del Informe del auditor ya citado. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas: Ing. Luis Marcelo Lazcano - DNI N° 14.043.677 -Presidente período 01/01/2017 al 31/12/2017- y a la Cra. Fabiana Estela Jimenez - DNI N° 18.502.133 –Directora General de Administración período 01/01/2017 al 31/12/2017-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de las Observaciones N° 1 a N° 9 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6428/2018-D.G.O.D., para que produzcan los descargos que estimen pertinentes. Artículo 4º: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe, una vez presentados los respectivos Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. Maria Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra Ana C. Esteves (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9620. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirreccion de Asuntos Internos – Andino Nelson Eddi s/Pérdida de Equipo de Comunicación Marca Teltronic N° 1111**”, (**Expte. N° 5600-01420/2012**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Oficial Andino Nelson Eddi, D.N.I. 13.783.595 - L.P. N° 038.180/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al Ofi-

cial Andino Nelson Eddi, D.N.I. 13.783.595 - L.P. N° 038.180/0, al pago de la suma de dólares estadounidenses dos mil con 00/00 (U\$S2.000,00), los que, en el supuesto de se ser ejecutado el presente Acuerdo de condena, deberían convertirse a pesos argentinos según el cambio oficial vigente en esa fecha, lo que surge de lo previsto en el Art. 520 3^{er} párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, que supletoriamente se aplica. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma supra consignada, la que deberá ser convertida al cambio oficial del día de efectivo pago, en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 - cargos por responsables- que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, sito en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3°: Notificar el presente decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales de la Policía de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra Ana C. Esteves (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3199 - Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamos con destino a financiar Reacondicionamiento de las obras básicas y pavimentación de rutas provinciales.

3200 - Establece el 15 de marzo como Día Provincial de los Derechos del Consumidor y Usuario.

3203 - Adhiere a los artículos 20, 21 y 22 de la Ley nacional 27445.

3204 - Crea el Programa de Asistencia Financiera para el Emprendedor y/o Prestador Turístico.

3205 - Sustituye los artículos 13 y 13 ter de la Ley 2600.**3206** - Modifica el artículo 17 de la Ley 2772.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 17

Dirección Provincial de Minería - Pág. 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 36

Normas Legales - Pág. 37 a 59

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 59 a 60

ANEXO I

LEY N° 3198

Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Subsecretaría de Trabajo.

ANEXO II

Registro Provincial de Deudores
Alimentarios Morosos